

DOE

MARTES, 18
de octubre de 2011

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 200

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura .. 24382

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación 24385

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública 24386

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda 24388

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía 24390

Estructuras orgánicas. Corrección de errores del Decreto 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social 24392

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Plan INFOEX. Orden de 17 de octubre de 2011 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales en la Zona de Coordinación del Plan INFOEX de Hurdes-Sierra de Gata, Cáceres Centro y Sierra de San Pedro 24393

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Universidad de Extremadura**

Nombramientos. Resolución de 3 de octubre de 2011, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Sergio José Ibáñez Godoy **24395**

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Incentivos a la inversión. Resolución de 23 de septiembre de 2011, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma, correspondiente a 7 expedientes **24396**

Consejería de Economía y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 736/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 180/2010 **24398**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 743/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 756/2009 **24399**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 552/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1194/2009 **24400**

Deslinde. Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 135, denominado "Cruz Mocha y Hurones", propiedad del Ayuntamiento de Hoyos y ubicado en el término municipal de Hoyos **24401**

Caza. Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de gestión en relación con la emergencia cinegética por motivos de sanidad animal en determinados municipios de Extremadura **24448**



Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Resolución de 26 de septiembre de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2011/2012 **24450**

Educación. Ayudas. Resolución de 30 de septiembre de 2011, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2011/2012 **24451**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1038/2011 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **24456**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 204/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **24457**

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 257/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **24458**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 4 de diciembre de 2009 sobre construcción de nave voladero y majano. Situación: paraje "Cañada Carril", parcela 60 del polígono 9. Promotor: Sociedad Deportiva de Caza "Peña La Niña", en La Codosera **24459**

Notificaciones. Anuncio de 21 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución del expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0524-10-31 **24459**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **24460**

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.1/122/11, relativo a subvención en actuaciones de ahorro y eficiencia energética **24462**

Caza. Anuncio de 30 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la relación de propietarios cuyas parcelas se encuentran incluidas en la Reserva de Caza de Cíjara a efectos de cobro del canon de compensación **24463**

Notificaciones. Anuncio de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en la solicitud de pago de 2.º a 5.º año de las ayudas agroambientales al control integrado en el cultivo del olivar, producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso, y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y ayuda al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. Campaña 2010 **24463**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas concedidas en los expedientes que se relacionan .. **24464**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 0913-11-184 **24465**

Consejería de Salud y Política Social

Adjudicación. Anuncio de 2 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de gestión y prestación del servicio público, bajo la modalidad de concierto, de 12 plazas en 2 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: GE-11/05 **24466**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 1601/90, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos **24467**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 1263/89, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte **24468**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 9878/89, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte **24469**



Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 7483/89, relativo a subsidio de ayuda por tercera persona **24470**

Notificaciones. Anuncio de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 4567/90, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte **24470**

Notificaciones. Anuncio de 16 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 1095/86, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte y a la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica **24471**

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2011 sobre notificación de expediente n.º 1025/02, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias **24472**

Notificaciones. Anuncio de 22 de septiembre de 2011 sobre notificación de los expedientes n.ºs 77 y 78/83.11, tramitados por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias **24473**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales en el expediente n.º CE-0011-04 **24473**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales en el expediente n.º CE-0013-04 **24474**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 4 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **24475**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2011040249)

Advertidos errores en el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20468, artículo 6.2, segundo párrafo.

Donde dice:

«El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Vicepresidencia y Portavocía, el Jefe de su Secretaría y el Jefe de Prensa».

Debe decir:

«El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Vicepresidencia y Portavocía, el Jefe de su Secretaría y el Jefe de Prensa».

En la página 20469, artículo 7.3.

Donde dice:

«3. La Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación se estructura en los siguientes órganos administrativos y unidades:

- Servicio de Prensa.
- Servicio de Publicidad.
- Servicio de Radiodifusión y Televisión».

Debe decir:

«3. La Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación se estructura en los siguientes órganos administrativos y unidades:

- Servicio de Prensa y Publicidad.
- Servicio de Radiodifusión y Televisión».

En la página 20475, disposición adicional quinta apartado 1 a).

Donde dice:

«a) Se integran en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Secretaría General, la totalidad de los puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Secretaría del Presidente».



Debe decir:

«a) Se integran en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos al Coordinador General de la Presidencia y Relaciones Institucionales, la totalidad de los puestos de trabajo adscritos hasta el momento al Coordinador General de la Presidencia y Relaciones con la Asamblea. Asimismo, se integran en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Secretaría General, la totalidad de los puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Secretaría del Presidente».

En la página 20475, disposición adicional quinta apartado 1 b).

Donde dice:

«b) Quedan igualmente adscritos a la Secretaría General de la Presidencia, los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I, incluidos en la anterior relación de puestos de trabajo de la misma Secretaría General, así como el puesto de trabajo con número de código 17949, adscrito hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo, que pasará a denominarse en su nueva adscripción Jefatura de Sección de Régimen Interior».

Debe decir:

«b) Quedan igualmente adscritos a la Secretaría General de la Presidencia, los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I, incluidos en la anterior relación de puestos de trabajo de la misma Secretaría General, así como el puesto de trabajo con número de código 17949, adscrito hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo, que pasará a denominarse en su nueva adscripción Jefatura de Sección de Régimen Interior, y el puesto de trabajo con número de código 1005768, adscrito hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente».

En la página 20478, Anexo I.

Donde dice:

«Puestos de trabajo que quedan adscritos a la Secretaría General de la Presidencia, provenientes de la anterior relación de puestos de trabajo de la Secretaría General de la Presidencia: códigos 13003, 170, 13601, 13001, 13002, 154, 156, 157, 176, 177, 179, 180, 564, 4037, 4043, 4044, 4045, 4047, 4048, 4051, 4053, 4054, 4429, 4430, 5828, 38910510, 4056, 5826, 38637710, 144, 145, 138, 140, 141, 142, 143, 146, 148, 161, 132, 11012, 418, 153, 155, 37996610, 11010, 5820, 17857, 151, 38636510, 160, 37996510, 9602, 149, 38636710, 17858, 38637610 y 38922210».

Debe decir:

«Puestos de trabajo que quedan adscritos a la Secretaría General de la Presidencia, provenientes de la anterior relación de puestos de trabajo de la Secretaría General de la Presidencia: códigos 13003, 170, 13601, 13001, 13002, 154, 156, 157, 176, 177, 179, 180, 564, 4037, 4043, 4044, 4045, 4047, 4048, 4051, 4053, 4054, 4429, 4430, 5828, 38910510, 145, 138, 140, 141, 142, 143, 146, 148, 3107, 132, 11012, 418, 153, 155, 37996610, 11010, 5820, 17857, 151, 38636510, 160, 37996510, 9602, 149, 38922210, 1000003, 1000013, 1000014 y 1000015».



En la página 20478, Anexo II.

Donde dice:

«Puestos adscritos a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas, que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación: códigos 5610, 9608, 5611, 5613 y 313».

Debe decir:

«Puestos de trabajo que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación: códigos 5610, 9608, 9618, 5611, 5613, 313, 165, 166, 167, 11015, 13004, 17160, 17859, 9, 130, 183, 192, 4049, 4052, 4055, 11014, 5837, 174, 5838 y 5840. La plaza con código 5839 se integra en la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura».

En la página 20478, Anexo IV.

Donde dice:

«Puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Secretaría General: códigos 18568, 301, 152, 5663, 5665, 18569, 834, 18570, 9880 y 827».

Debe decir:

«Puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Secretaría General: códigos 18568, 301, 152, 5663, 5665, 18569, 834, 2506, 18570, 9880, 827, 1020182 y 1000397».

En la página 20478, en el Anexo V.

Donde dice:

«Puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo del Instituto de la Juventud: códigos 9906, 39118510, 5398, 17541, 4719, 8876, 3121, 5657 y 8344».

Debe decir:

«Puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo del Instituto de la Juventud: códigos 9906, 39118510, 5398, 17541, 4719, 8876, 4231, 5657, 8344 y 17267».

• • •





CORRECCIÓN de errores del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. (2011040250)

Advertidos errores en el texto del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de 8 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20488, disposición adicional tercera, apartado 2, deben añadirse dos nuevos subapartados con el siguiente contenido:

- «— El puesto con código 1006229 denominado Ordenanza de la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo, ubicado en Badajoz se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación con ubicación en la misma localidad.
- Los puestos con código 1020322 y 1020583 denominados Oficial de Primera de la Secretaría General de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ubicados en Badajoz, y los puestos con código de identificación n.º 1008587 y 1020660 denominados Oficial de Primera de la Secretaría General de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente ubicados en Cáceres, se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación con ubicación en las mismas localidades».

En la página 20490, en el Anexo del Decreto debe excluirse la plaza 38689710.

• • •





CORRECCIÓN de errores del Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública. (2011040251)

Advertidos errores en el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 152, de 8 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En el texto del decreto las referencias a "la empresa pública GEPEX", han de entenderse realizadas a "la empresa pública GPEX".

En la página 20499, en la disposición adicional cuarta, apartado 1, in fine:

Donde dice:

«(...) a excepción de los siguientes puestos: 462, 456, 5122, 9191, 457, 38805410, 1398, 4375, 39272610, 14 y 3182».

Debe decir:

«(...) a excepción de los siguientes puestos: 462, 456, 5122, 9191, 457, 38805410, 1398, 4375, 39272610, 14 y 3182, que pasan a adscribirse a la Consejería de Economía y Hacienda, y el 4887, que pasa a adscribirse a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo».

En la página 20501, se suprime el último párrafo del apartado 5 de la disposición adicional cuarta, del siguiente tenor literal:

«Se amortiza el puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de control 38670410, correspondiente a Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adscrito a la extinta Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación».

En la página 20503, en el Anexo II, se suprime de la relación el puesto con código 9618.

En la página 20504, en el Anexo III, apartado 2 se añade el puesto con código 9626.

En la página 20504, en el Anexo III, apartado 5, se suprime el puesto con código 3270, que pasa a adscribirse a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En la página 20504, en el Anexo III, apartado 6, se debe añadir el puesto con código 39355110.

En la página 20505, en el Anexo III, apartado 8, se añaden los puestos con código 1009873, 1009874, 1009875, 1009876 y 1009877, y se suprime de dicha relación el puesto con código 9777.



En la página 20505, en el Anexo III se añade un apartado 12, con la siguiente redacción:

«12. Puestos de trabajo procedentes del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 37972610, 37972810, 11914, 37972410, 37972510, 9076, 37972110 y 39336710».

• • •



CORRECCIÓN de errores del Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. (2011040252)

Advertidos errores en el Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 152, de 8 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20509, en el artículo 5 apartado 4.

Donde dice:

«4. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Política Económica:

- La Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
- Instituto de Estadística de Extremadura.
- Comisión Delegada de Asuntos Económicos».

Debe decir:

«4. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Política Económica:

- El Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura.
- Instituto de Estadística de Extremadura.
- Comisión Delegada de Asuntos Económicos».

En la página 20511, en el artículo 6 apartado 7.

Donde dice:

«7. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Financiación Autonómica:

- El Jurado Autonómico de Valoraciones.
- La Unidad de Automatización Tributaria».

Debe decir:

«7. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Financiación Autonómica:

- El Jurado Autonómico de Valoraciones.
- La Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
- La Unidad de Automatización Tributaria».

En la disposición adicional segunda.

En la página 20511, se añade en el apartado a) in fine: «y Presidencia de la Junta de Extremadura».

En la página 20512, en el apartado i), último inciso:

Donde dice:

«Los puestos con código número 4231 y 38823710 adscritos al mismo centro directivo de la extinta Consejería de los Jóvenes y Deporte pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda».



Debe decir:

«Los puestos con código número 3121 y 38823710 adscritos al mismo centro directivo de la extinta Consejería de los Jóvenes y del Deporte pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda».

En la página 20512, se añade una letra k:

«k) El puesto de trabajo con código 161 de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta pasa a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda».

• • •



CORRECCIÓN de errores del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2011040253)

Advertidos errores en el texto del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de 8 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20523, en el artículo 3, a continuación del apartado r) se añade el siguiente texto:

«Dentro de las funciones anteriores se entenderán comprendidas las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) El otorgamiento de autorizaciones, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, y de los agentes y establecimientos que se ocupen de recuperar aceites y grasas comestibles destinados a la industria de fabricación de piensos.
- 2) La programación y la realización de los controles y de las actuaciones de inmovilización o retirada tanto del mercado, en los establecimientos de producción y distribución, como en las granjas y en los almacenes situados en las propias explotaciones ganaderas, de todos los productos, materiales y sustancias prohibidas en la alimentación de los animales, así como de los producidos o distribuidos por establecimientos e intermediarios no inscritos y/o autorizados.
- 3) El otorgamiento de autorizaciones de funcionamiento, la gestión de los registros y la inspección de los establecimientos de transformación de desperdicios, subproductos de origen animal y animales muertos.
- 4) El establecimiento de los oportunos procedimientos administrativos y de coordinación en relación con las funciones encomendadas, en orden al cumplimiento del deber de comunicación de los datos y documentación requerida por las autoridades nacional y comunitaria».

En la página 20527, en la disposición adicional primera, apartado 2, primer párrafo:

Donde dice:

«Además se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, los puestos de trabajo procedentes de las extintas Secretarías Generales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que se relacionan en el Anexo I, así como el puesto con código número 13562 procedente del Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones con la Asamblea».

Debe decir:

«Además se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, los puestos de trabajo procedentes de las extintas



Secretarías Generales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que se relacionan en el Anexo I, así como el puesto con código número 13562 procedente del Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones con la Asamblea, el 144 procedente de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y los puestos 8291, 12078 y 1020660 procedentes de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda».

En la página 20529, en el Anexo I debe suprimirse la plaza con código 17267.

• • •





CORRECCIÓN de errores del Decreto 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social. (2011040255)

Advertidos errores en el texto del Decreto 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 152, de fecha de 8 de agosto de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20545, en el artículo 5.1 se suprime el siguiente texto:

«o) La planificación, fomento, implantación y evolución de los planes y programas de la calidad en el ámbito de las competencias sanitarias y de servicios sociales».

En la página 20548, en el artículo 6.3:

Donde dice:

«Bajo la dependencia funcional de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, se adscriben el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)».

Debe decir:

«Bajo la dependencia funcional de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, se adscriben el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Instituto de la Mujer de Extremadura».

En la página 20548, en la disposición adicional primera, en su párrafo segundo:

Donde dice:

«A tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del presente decreto, se adscriben funcionalmente a la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD)».

Debe decir:

«A tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del presente decreto, se adscriben funcionalmente a la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Instituto de la Mujer de Extremadura».



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 17 de octubre de 2011 por la que se declara época de peligro medio de incendios forestales en la Zona de Coordinación del Plan INFOEX de Hurdes-Sierra de Gata, Cáceres Centro y Sierra de San Pedro. (2011050283)

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en su artículo 4.1.c la posibilidad de declaración, dentro de la Época de Peligro Bajo, de una Época de Peligro Medio si la reiteración de incendios y las condiciones meteorológicas aconsejaran temporalmente el refuerzo en el despliegue de medios del Plan INFOEX. En esta Época de Peligro Medio se podrán limitar o prohibir totalmente las quemas y otras actividades que supongan riesgo de incendios forestales, mediante orden del titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales.

En el artículo 4.2 del citado decreto, se señala que, en función de las condiciones meteorológicas, se determinará anualmente mediante orden la duración de cada época de peligro.

El pasado día 14 de octubre se publicó la orden que establece la Época de Peligro Medio para las Zonas de Coordinación de Monfragüe-Ambroz, Jerte, Tiétar, y Badajoz Centro-La Serena-Tentudía, en que el número de incendios había aumentado de forma considerable.

Ahora, tras el episodio de incendios forestales de gravedad ocurrido durante el pasado fin de semana, que requirió la participación de medios de varias zonas de Coordinación, y contando con que el riesgo de inicio y propagación cada vez es más elevado hasta tanto no cambie la situación meteorológica, se estima oportuno mantener el operativo de Infoex al completo en otras Zonas de Coordinación, que mantengan plenas garantías de atención a los posibles siniestros.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

Se declara Época de Peligro Medio de Incendios Forestales en las Zona de Coordinación del Plan INFOEX de Hurdes-Sierra de Gata, Cáceres Centro y Sierra de San Pedro, cuyo ámbito territorial es el reflejado en el Anexo II del Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).

Artículo 2.

Será de aplicación en las citadas Zonas de Coordinación del Plan INFOEX de Hurdes-Sierra de Gata, Cáceres Centro y Sierra de San Pedro, las prohibiciones, limitaciones y autorizaciones previstas en el artículo 32, 33, y 34 y 35 del Decreto 52/2010, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).



Disposición final única. Efectos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de octubre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Sergio José Ibáñez Godoy. (2011061849)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 27 de mayo de 2011 (BOE de 8 de junio de 2011) y acreditados por el interesado Propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

Ha resuelto nombrar a D. Sergio José Ibáñez Godoy, con DNI número 24203085-R, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Educación Física y Deportiva (código de la plaza DF2889), del Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 3 de octubre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2011, de la Consejera, sobre modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma, correspondiente a 7 expedientes. (2011061840)

Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
		Resol. 10-04-08 (DOE 22-04-08)			
I.A. 07-0235-1	TENA CARVAJAL, PILAR	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	238.706,50 78.770,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	209.595,90 60.780,00
		Resol. 16-09-08 (DOE 29-09-08)			
I.A. 08-0009-1	GONZALEZ CANSADO, FRANCISCO MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	286.840,04 97.530,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	244.450,38 83.110,00
		Resol. 12-05-09 (DOE 28-05-09)			
I.A. 08-0243-1	FERNANDEZ PRADOS, JOSE ANTONIO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	453.138,13 172.190,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	439.999,81 167.200,00
		Resol. 21-10-09 (DOE 06-11-09)			
I.A. 09-0139-1	COCIPREX, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	175.918,00 47.500,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	162.035,13 43.750,00
		Resol. 28-06-10 (DOE 15-07-10)			
I.A. 09-0171-1	HIELOS ZUJAR, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	179.310,00 35.860,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	114.250,00 22.850,00
		Resol. 26-04-10 (DOE 10-05-10)			
I.A. 09-0198-1	MARTIN RUBIO, MARIA DEL PILAR	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	161.864,12 61.510,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	157.591,27 56.730,00
		Resol. 28-06-10 (DOE 15-07-10)			
I.A. 10-0047-1	FERNANDEZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	76.641,30 28.360,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	74.447,33 27.550,00



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 736/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 180/2010. (2011061847)

Ha recaído sentencia firme n.º 736 de 20 de septiembre de 2011 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 180 de 2010 promovido por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/480/09, relativa a tributos cedidos sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 736, de 20 de septiembre de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 180/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/480/09, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 3 de octubre de 2011.

El Secretario General de Economía y Hacienda,
JOSÉ LUIS GARCÍA MACÍAS

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 743/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 756/2009. (2011061848)

Ha recaído sentencia firme n.º 743 de 20 de septiembre de 2011 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 756 de 2009 promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de Cuartoalbuera, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y como code mandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de enero de 2009 dictada en la reclamación 06/00726/07 relativa a tributos cedidos sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma a los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 743, de 20 de septiembre de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 756/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández de las Heras, en nombre y representación de la entidad mercantil “Cuartoalbuera, SL”, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2009, dictada en la reclamación número 06/00726/07 declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2009, reclamación número 06/726/07, por no ser conforme a Derecho.
2. Anulamos las Liquidaciones Provisionales dictadas por la Oficina Gestora de Mérida, de 20 de abril de 2005, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustadas a Derecho.
3. La Administración Tributaria podrá dictar nuevas comprobaciones de valores, y subsiguientes Liquidaciones, suficientemente motivadas en relación a las operaciones de obra nueva y división horizontal formalizadas en la escritura pública de 24 de marzo de 2003”.

Mérida, a 3 de octubre de 2011.

El Secretario General de Economía y Hacienda,
JOSÉ LUIS GARCÍA MACÍAS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 552/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1194/2009. (2011061841)

En el recurso contencioso-administrativo número 1194/2009, promovido por la procuradora Sra. Collado Díaz, en nombre y representación de D. Antonio Luis Collado Collado, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, en recurso de alzada contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de 31/03/09 dictada en expediente 71/0510 y posteriormente resuelto en fecha 14/10/09.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 552/2011, de veintiuno de junio de dos mil once de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1194/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora Sra. Collado Díaz en nombre y representación de D. Antonio Luis Collado Collado contra la Resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia y la anulamos por no ser ajustada a Derecho; sin hacer especial pronunciamientos respecto a las costas procesales causadas”. (...)

Mérida, a 21 de septiembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2011, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 135, denominado "Cruz Mocha y Hurones", propiedad del Ayuntamiento de Hoyos y ubicado en el término municipal de Hoyos. (2011061844)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte público n.º 135, denominado Cruz Mocha y Hurones, propiedad del Ayuntamiento de Hoyos y sito en el término municipal de Hoyos, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente administrativo de deslinde del monte público n.º 135 denominado "Cruz Mocha y Hurones", surge ante la necesidad de delimitar los límites exteriores e interiores del monte apoyándose en el artículo 81 del Reglamento de Montes: "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de 20 de mayo de 2010 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte. El procedimiento de deslinde se ha realizado en primera fase, tal y como permite el Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes. El acuerdo de inicio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hoyos, y en el Diario Oficial de Extremadura número 42 de 2 de marzo de 2011.

Tercero. En el anuncio anteriormente citado se acordó también que las operaciones materiales de amojonamiento provisional darían comienzo el 7 de abril de 2011 y nombra como Ingeniero Operador a D. Manuel Alfredo González Guerrero.

Cuarto. En el día señalado se inicia el amojonamiento provisional marcando mediante sólidas estacas numeradas correlativamente, todos los vértices de los perímetros del monte. En estas operaciones el Ingeniero Operador estuvo acompañado por Virginia Repiso Rodríguez en representación del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, D. David Blázquez Martín, con DNI 76127214C como Agente del Medio Natural. En representación de la empresa Tecnosylva, D. Guillermo Marqués Rodríguez y Javier Blanco Martínez. Y por último como particulares afectados: D. Emeterio Seco Albarrán, D.ª María Luisa Godines de Paz Moreno de Acebedo, D. Isidoro Sandín Mora, D. Pedro García Marín, D. Francisco Sandín Salcedo, D. Esteban Corchero Cuelco, D. Raúl Martín Marín, D. José María Hernández Lozano, D. Jesús Campa Corrales. En representación de la Diputación de Cáceres, D.ª Olga García Delgado. En representación de la Confederación Hidrográfica, D. Pedro Soto Rey Agente Medioambiental.



En la segunda jornada le acompañaron: David Blázquez Martín como Agente del Medio Natural. En representación de la empresa Tecnosylva Guillermo Marqués Rodríguez. En representación del Ayuntamiento de Hoyos D. Pedro Moreno Martín.

Quinto. Efectuado el recorrido perimetral, colocados los mojones provisionales y levantado el plano de las líneas amojonadas, el Ingeniero Operador con fecha 5 de mayo de 2011 redactó un informe donde exponía de manera sistemática toda la tramitación del expediente.

Sexto. Al no presentarse protestas en apeo se anuncia el término de las operaciones concluyendo con propuesta de aprobar el expediente.

Séptimo. Con fecha 24 de mayo de 2011, se abre periodo de audiencia y vista del conjunto del expediente por un plazo de un mes. La publicidad de este trámite se hace con los mismos requisitos que el anuncio de inicio de las operaciones.

Octavo. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 19 de septiembre de 2011 al Director General de Medio Ambiente para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La tramitación del procedimiento se ha realizado en seguimiento de los preceptos legales del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes, Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y demás legislación que resulta aplicable.

Segundo. Es competente para dictar esta Orden Resolutoria del deslinde el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las atribuciones conferidas por los arts. 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes, por los arts. 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (DOE núm. 152, de 8 de agosto de 2011).

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones legales y demás normas de general aplicación, esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y de acuerdo con la propuesta de resolución de deslinde del monte público n.º 135 denominado "Cruz Mocha y Hurones" propiedad del Ayuntamiento de Hoyos y sito en el término municipal de Hoyos, provincia de Cáceres, elevada por el Director General de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

RESUELVE :

1.º. Aprobar el expediente de deslinde del monte público n.º 135 denominado "Cruz mocha y Hurones" propiedad del Ayuntamiento de Hoyos y sito en el término municipal de Hoyos, provincia de Cáceres, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, junto al Registro Topográfico que se incorpora en la propuesta de resolución.



2.º. Disponer que se proceda a la redacción del proyecto de amojonamiento, para su más pronta realización, debiendo adoptarse una numeración única y correlativa para todo el perímetro exterior del monte.

3.º. Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

- Tomo 486; libro 38; folio 97; número de la finca 2774.
- Tomo 660; libro 45; folio 96; número de finca 3990.
- Tomo 486; libro 38; folio 98; número de finca 2777.
- Tomo 660; libro 45; folio 87; número de finca 3981.
- Tomo 660; libro 45; folio 107; número de finca 4001.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inmatriculación del monte o inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: Cruz Mocha y Hurones.

Pertenencia: Ayuntamiento de Hoyos.

Superficie total: 59,54 ha.

Superficie de enclavados: 0,35 ha.

Superficie pública: 59,19 ha.

Término municipal: Hoyos.

Límites:

Parcela 1.

Norte: propiedades de particulares y Rivera del Acebo.

Este: propiedades de particulares y Rivera del Acebo.

Sur: propiedades particulares y Arroyo de los Hurones.

Oeste: propiedades de particulares.

Parcela 2.

Norte: propiedades de particulares y Arroyo de los Hurones.

Este: Cordelillo y monte de utilidad pública n.º 133 Cruz Mocha y Romaderos.

Sur: carretera de Hoyos a Perales del Puerto.

Oeste: camino y propiedades de particulares.

Parcela 3.

Norte: carretera de Hoyos a Perales del Puerto.

Este: Cordelillo.

Sur: propiedades de particulares.

Oeste: propiedades de particulares.



- 4.º. Conforme a lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá darse traslado, en los quince días siguientes a su aprobación, a la Consejería competente en materia de Hacienda de esta resolución junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º. De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE núm. 280, de 22 de noviembre de 2003), deberá darse traslado de la presente resolución a la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- 6.º. Que se dé traslado de la presente resolución a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.c del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1 j y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 22 de septiembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**A N E X O****REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES**

En este registro se incluyen coordenadas UTM en dos sistemas de referencia, en ambos casos referidos al huso 30:

- Elipsoide internacional de Hayford, Datum Europeo de 1950 (ED50).
- Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89).

Registro topográfico: Parcela 1.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
1	185541,87	4454045,18	185433,46	4453838,61	43,0	142
2	185575,78	4454018,69	185467,37	4453812,12	10,3	264
3	185567,13	4454013,13	185458,72	4453806,56	21,4	169
4	185577,20	4453994,28	185468,79	4453787,71	9,9	165
5	185582,34	4453985,86	185473,93	4453779,29	13,5	181
6	185586,23	4453972,93	185477,82	4453766,36	8,8	161
7	185591,28	4453965,73	185482,87	4453759,16	6,3	198
8	185591,50	4453959,46	185483,09	4453752,89	2,7	273
9	185589,05	4453958,36	185480,64	4453751,79	12,5	297
10	185576,57	4453957,86	185468,16	4453751,29	18,5	225
11	185569,59	4453940,68	185461,18	4453734,11	15,7	218
12	185565,32	4453925,56	185456,91	4453718,99	22,9	250
13	185549,10	4453909,35	185440,69	4453702,78	5,7	278
14	185543,76	4453907,38	185435,35	4453700,81	23,0	248
15	185527,89	4453890,70	185419,48	4453684,13	8,8	257
16	185521,02	4453885,13	185412,61	4453678,56	8,4	254
17	185514,75	4453879,52	185406,34	4453672,96	7,1	204
18	185514,33	4453872,40	185405,93	4453665,84	21,7	132
19	185533,37	4453862,10	185424,96	4453655,53	11,6	110
20	185544,85	4453860,34	185436,44	4453653,78	8,8	100



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
21	185553,67	4453860,37	185445,26	4453653,80	6,6	203
22	185553,37	4453853,79	185444,96	4453647,22	36,7	225
23	185539,31	4453819,90	185430,90	4453613,34	15,0	218
24	185535,19	4453805,48	185426,78	4453598,91	9,8	197
25	185535,59	4453795,70	185427,18	4453589,13	21,7	183
26	185541,43	4453774,80	185433,02	4453568,23	11,3	184
27	185544,18	4453763,82	185435,78	4453557,25	12,9	200
28	185544,28	4453750,91	185435,87	4453544,34	10,7	217
29	185541,48	4453740,59	185433,07	4453534,02	25,2	222
30	185532,95	4453716,93	185424,54	4453510,36	15,4	221
31	185528,08	4453702,36	185419,67	4453495,79	10,4	234
32	185522,76	4453693,39	185414,35	4453486,83	7,5	240
33	185518,38	4453687,33	185409,97	4453480,77	5,4	252
34	185514,45	4453683,64	185406,04	4453477,07	7,6	231
35	185510,92	4453676,86	185402,52	4453470,30	11,2	244
36	185503,83	4453668,15	185395,42	4453461,58	94,2	164
37	185554,12	4453588,54	185445,71	4453381,97	122,6	203
38	185548,48	4453466,11	185440,08	4453259,56	13,8	269
39	185536,27	4453459,66	185427,86	4453253,11	11,7	196
40	185537,01	4453447,97	185428,60	4453241,41	16,1	263
41	185523,60	4453439,04	185415,19	4453232,48	29,2	249
42	185503,32	4453418,06	185394,91	4453211,50	12,1	166
43	185509,42	4453407,63	185401,02	4453201,07	53,4	265
44	185463,73	4453379,90	185355,32	4453173,34	10,6	378
45	185460,11	4453389,86	185351,70	4453183,30	25,0	281
46	185436,18	4453382,69	185327,77	4453176,13	9,5	270



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
47	185427,72	4453378,34	185319,32	4453171,78	16,4	321
48	185412,26	4453383,72	185303,85	4453177,17	6,4	373
49	185409,67	4453389,52	185301,26	4453182,97	24,6	54
50	185428,05	4453405,91	185319,64	4453199,36	8,6	344
51	185421,44	4453411,35	185313,03	4453204,80	18,1	354
52	185409,42	4453424,94	185301,02	4453218,38	23,6	353
53	185393,39	4453442,29	185284,98	4453235,73	13,8	357
54	185384,66	4453453,04	185276,25	4453246,48	8,2	360
55	185379,82	4453459,71	185271,41	4453253,15	14,1	347
56	185369,41	4453469,25	185261,00	4453262,70	20,5	341
57	185352,91	4453481,48	185244,50	4453274,92	14,5	337
58	185340,75	4453489,37	185232,34	4453282,81	8,2	345
59	185334,50	4453494,65	185226,10	4453288,09	15,7	386
60	185331,00	4453509,94	185222,60	4453303,38	14,7	365
61	185323,35	4453522,44	185214,95	4453315,88	12,3	359
62	185315,90	4453532,25	185207,49	4453325,69	5,3	46
63	185319,45	4453536,24	185211,04	4453329,67	16,5	370
64	185311,85	4453550,88	185203,44	4453344,32	13,9	376
65	185306,73	4453563,76	185198,33	4453357,20	5,9	361
66	185303,33	4453568,60	185194,92	4453362,04	6,4	17
67	185305,00	4453574,76	185196,59	4453368,20	8,5	357
68	185299,71	4453581,46	185191,30	4453374,89	9,5	360
69	185294,06	4453589,12	185185,66	4453382,56	5,5	346
70	185289,96	4453592,78	185181,55	4453386,22	12,5	343
71	185280,16	4453600,62	185171,76	4453394,05	10,7	323
72	185270,16	4453604,35	185161,75	4453397,78	16,2	323



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
73	185255,01	4453609,96	185146,60	4453403,40	14,9	332
74	185241,94	4453617,15	185133,53	4453410,59	16,0	336
75	185228,41	4453625,76	185120,00	4453419,19	14,0	269
76	185216,05	4453619,13	185107,65	4453412,56	10,4	254
77	185208,28	4453612,24	185099,87	4453405,68	17,5	242
78	185197,62	4453598,29	185089,22	4453391,73	11,5	259
79	185188,44	4453591,35	185080,04	4453384,79	11,0	264
80	185179,20	4453585,42	185070,79	4453378,86	6,9	288
81	185172,45	4453584,15	185064,05	4453377,59	7,2	251
82	185167,25	4453579,18	185058,85	4453372,62	18,7	256
83	185152,90	4453567,21	185044,49	4453360,65	15,8	256
84	185140,81	4453557,08	185032,40	4453350,51	5,8	232
85	185137,98	4453551,98	185029,58	4453345,41	8,4	211
86	185136,59	4453543,67	185028,18	4453337,11	14,0	161
87	185144,58	4453532,14	185036,18	4453325,57	6,9	148
88	185149,68	4453527,42	185041,27	4453320,86	9,6	114
89	185159,02	4453525,29	185050,62	4453318,73	20,4	109
90	185179,27	4453522,55	185070,87	4453315,99	7,7	70
91	185186,12	4453526,08	185077,72	4453319,52	17,6	64
92	185200,94	4453535,55	185092,53	4453328,99	19,1	67
93	185217,62	4453544,91	185109,21	4453338,35	7,2	105
94	185224,76	4453544,39	185116,36	4453337,83	18,5	117
95	185242,57	4453539,51	185134,16	4453332,95	6,7	108
96	185249,20	4453538,68	185140,79	4453332,12	8,7	117
97	185257,59	4453536,46	185149,18	4453329,89	12,3	169
98	185263,26	4453525,58	185154,85	4453319,02	5,0	145



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
99	185267,04	4453522,31	185158,64	4453315,75	11,0	161
100	185273,34	4453513,35	185164,94	4453306,79	8,4	146
101	185279,63	4453507,76	185171,22	4453301,20	9,8	153
102	185286,25	4453500,55	185177,85	4453293,99	12,5	154
103	185294,56	4453491,27	185186,15	4453284,71	13,2	145
104	185304,51	4453482,65	185196,11	4453276,09	9,9	148
105	185311,76	4453475,86	185203,36	4453269,30	16,9	155
106	185322,80	4453463,04	185214,39	4453256,48	18,0	172
107	185330,39	4453446,75	185221,98	4453240,19	18,6	163
108	185340,58	4453431,17	185232,17	4453224,62	26,4	169
109	185352,83	4453407,74	185244,42	4453201,18	26,5	167
110	185365,82	4453384,62	185257,41	4453178,07	14,4	235
111	185358,39	4453372,32	185249,98	4453165,76	22,8	216
112	185352,77	4453350,19	185244,36	4453143,64	19,7	267
113	185335,63	4453340,57	185227,22	4453134,02	20,3	267
114	185317,90	4453330,60	185209,50	4453124,04	17,8	291
115	185300,30	4453328,21	185191,89	4453121,65	2,2	382
116	185299,68	4453330,33	185191,27	4453123,77	3,7	398
117	185299,56	4453333,98	185191,16	4453127,43	14,1	382
118	185295,67	4453347,56	185187,27	4453141,00	16,3	321
119	185280,23	4453352,76	185171,82	4453146,20	12,1	312
120	185268,37	4453355,12	185159,96	4453148,56	12,2	186
121	185271,03	4453343,18	185162,62	4453136,62	8,2	184
122	185273,04	4453335,21	185164,63	4453128,65	5,2	178
123	185274,78	4453330,32	185166,37	4453123,77	15,7	234
124	185266,90	4453316,77	185158,49	4453110,21	10,3	255



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
125	185259,06	4453310,16	185150,65	4453103,60	11,5	275
126	185248,44	4453305,71	185140,03	4453099,15	15,8	281
127	185233,31	4453301,01	185124,90	4453094,46	11,8	287
128	185221,74	4453298,57	185113,34	4453092,01	15,3	154
129	185231,95	4453287,16	185123,55	4453080,60	17,0	163
130	185241,22	4453272,90	185132,81	4453066,34	22,1	265
131	185222,28	4453261,46	185113,88	4453054,90	40,9	272
132	185185,29	4453243,91	185076,89	4453037,36	33,0	280
133	185154,01	4453233,56	185045,61	4453027,00	9,9	212
134	185152,11	4453223,83	185043,70	4453017,28	72,3	293
135	185080,30	4453215,65	184971,89	4453009,10	13,2	390
136	185078,30	4453228,72	184969,90	4453022,17	7,5	29
137	185081,58	4453235,52	184973,17	4453028,96	8,0	313
138	185073,77	4453237,14	184965,37	4453030,59	8,0	286
139	185065,94	4453235,34	184957,53	4453028,78	11,5	283
140	185054,86	4453232,40	184946,46	4453025,84	3,4	345
141	185052,27	4453234,59	184943,87	4453028,04	8,5	338
142	185045,22	4453239,43	184936,81	4453032,87	9,9	323
143	185035,92	4453242,95	184927,51	4453036,39	5,5	282
144	185030,65	4453241,40	184922,25	4453034,84	18,0	289
145	185012,95	4453238,34	184904,54	4453031,78	14,3	282
146	184999,20	4453234,37	184890,80	4453027,81	13,6	269
147	184987,20	4453228,01	184878,79	4453021,46	7,7	359
148	184982,57	4453234,11	184874,17	4453027,56	8,3	300
149	184974,31	4453234,06	184865,91	4453027,50	16,3	303
150	184958,03	4453234,80	184849,62	4453028,24	28,0	389



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
151	184953,36	4453262,41	184844,96	4453055,85	12,5	6
152	184954,48	4453274,84	184846,08	4453068,28	16,6	8
153	184956,44	4453291,35	184848,04	4453084,79	21,3	6
154	184958,55	4453312,57	184850,15	4453106,01	15,1	398
155	184957,99	4453327,64	184849,59	4453121,08	10,2	371
156	184953,57	4453336,81	184845,16	4453130,25	16,9	367
157	184945,10	4453351,39	184836,70	4453144,83	18,1	342
158	184930,73	4453362,43	184822,33	4453155,87	5,9	324
159	184925,23	4453364,65	184816,83	4453158,09	4,0	296
160	184921,22	4453364,39	184812,82	4453157,83	9,3	336
161	184913,35	4453369,34	184804,95	4453162,78	9,9	372
162	184909,07	4453378,28	184800,67	4453171,72	7,6	342
163	184903,03	4453382,94	184794,63	4453176,38	7,5	337
164	184896,81	4453387,06	184788,41	4453180,50	7,6	331
165	184890,14	4453390,63	184781,73	4453184,06	8,6	281
166	184881,93	4453388,05	184773,53	4453181,49	15,0	370
167	184875,19	4453401,46	184766,79	4453194,89	9,3	362
168	184869,91	4453409,15	184761,51	4453202,59	8,7	359
169	184864,64	4453416,09	184756,23	4453209,53	11,6	369
170	184859,22	4453426,32	184750,82	4453219,76	5,7	391
171	184858,44	4453431,98	184750,04	4453225,42	23,4	5
172	184860,11	4453455,28	184751,71	4453248,72	10,0	37
173	184865,65	4453463,60	184757,25	4453257,04	4,8	350
174	184862,24	4453466,96	184753,84	4453260,40	8,9	91
175	184871,08	4453468,15	184762,68	4453261,58	8,1	92
176	184879,08	4453469,16	184770,68	4453262,59	8,4	37



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
177	184883,68	4453476,15	184775,28	4453269,59	12,5	39
178	184890,83	4453486,39	184782,43	4453279,83	10,0	37
179	184896,33	4453494,74	184787,93	4453288,18	7,6	46
180	184901,37	4453500,41	184792,97	4453293,85	14,2	150
181	184911,47	4453490,47	184803,07	4453283,91	30,3	150
182	184932,82	4453468,93	184824,42	4453262,36	26,4	153
183	184950,62	4453449,42	184842,22	4453242,86	20,4	148
184	184965,48	4453435,38	184857,08	4453228,81	10,5	152
185	184972,70	4453427,74	184864,30	4453221,18	11,6	142
186	184981,89	4453420,60	184873,49	4453214,04	11,0	118
187	184992,46	4453417,61	184884,06	4453211,05	12,7	107
188	185005,05	4453416,29	184896,65	4453209,73	12,7	100
189	185017,75	4453416,27	184909,35	4453209,71	9,5	78
190	185026,69	4453419,46	184918,28	4453212,90	4,9	74
191	185031,17	4453421,40	184922,77	4453214,84	8,0	46
192	185036,41	4453427,42	184928,01	4453220,86	13,8	36
193	185043,84	4453439,11	184935,43	4453232,54	17,1	30
194	185051,72	4453454,30	184943,32	4453247,74	16,4	26
195	185058,19	4453469,38	184949,79	4453262,82	14,6	16
196	185061,92	4453483,51	184953,52	4453276,95	10,4	12
197	185063,91	4453493,74	184955,51	4453287,18	10,8	1
198	185064,09	4453504,53	184955,69	4453297,97	10,0	356
199	185057,64	4453512,21	184949,24	4453305,65	8,3	350
200	185051,84	4453518,09	184943,43	4453311,53	24,8	342
201	185032,16	4453533,17	184923,75	4453326,61	19,7	336
202	185015,59	4453543,76	184907,19	4453337,19	4,9	313



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
203	185010,79	4453544,71	184902,38	4453338,15	9,9	321
204	185001,46	4453547,99	184893,06	4453341,42	3,0	2
205	185001,57	4453550,95	184893,17	4453344,39	11,9	4
206	185002,38	4453562,79	184893,98	4453356,22	14,4	391
207	185000,43	4453577,07	184892,03	4453370,51	16,3	375
208	184994,09	4453592,13	184885,69	4453385,57	12,5	360
209	184986,78	4453602,33	184878,37	4453395,76	12,2	364
210	184980,24	4453612,62	184871,84	4453406,05	12,3	392
211	184978,67	4453624,82	184870,27	4453418,25	29,3	381
212	184970,17	4453652,86	184861,77	4453446,29	29,3	366
213	184955,44	4453678,18	184847,04	4453471,61	25,3	339
214	184934,73	4453692,77	184826,33	4453486,20	19,1	321
215	184916,68	4453699,08	184808,28	4453492,51	31,9	324
216	184886,99	4453710,80	184778,58	4453504,23	3,0	326
217	184884,19	4453712,00	184775,79	4453505,43	4,1	394
218	184883,82	4453716,04	184775,42	4453509,47	7,8	356
219	184878,80	4453722,07	184770,40	4453515,50	5,8	288
220	184873,07	4453720,95	184764,67	4453514,38	4,9	280
221	184868,40	4453719,43	184760,00	4453512,86	5,0	243
222	184865,26	4453715,54	184756,86	4453508,97	15,4	389
223	184862,67	4453730,70	184754,27	4453524,13	14,6	391
224	184860,66	4453745,16	184752,26	4453538,59	16,8	364
225	184851,77	4453759,39	184743,37	4453552,81	9,4	309
226	184842,46	4453760,74	184734,06	4453554,17	49,0	1
227	184843,43	4453809,77	184735,03	4453603,20	17,5	353
228	184831,62	4453822,71	184723,22	4453616,14	14,3	391



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
229	184829,70	4453836,86	184721,30	4453630,29	3,6	380
230	184828,56	4453840,33	184720,16	4453633,76	24,2	104
231	184852,69	4453838,63	184744,29	4453632,06	21,7	98
232	184874,40	4453839,44	184766,00	4453632,86	29,6	89
233	184903,54	4453844,37	184795,14	4453637,80	9,1	72
234	184911,76	4453848,18	184803,36	4453641,61	14,4	386
235	184908,63	4453862,25	184800,23	4453655,68	2,8	40
236	184910,30	4453864,52	184801,90	4453657,94	6,3	118
237	184916,36	4453862,80	184807,96	4453656,23	20,2	78
238	184935,45	4453869,52	184827,05	4453662,94	12,8	71
239	184946,99	4453875,06	184838,59	4453668,49	13,3	60
240	184957,77	4453882,85	184849,37	4453676,27	41,1	51
241	184987,45	4453911,28	184879,05	4453704,70	23,5	66
242	185007,58	4453923,34	184899,18	4453716,76	27,7	66
243	185031,35	4453937,62	184922,94	4453731,04	42,7	65
244	185067,66	4453960,05	184959,25	4453753,47	9,1	142
245	185074,82	4453954,42	184966,42	4453747,84	14,3	144
246	185085,83	4453945,36	184977,43	4453738,79	13,1	154
247	185094,46	4453935,53	184986,06	4453728,96	30,0	139
248	185119,05	4453918,37	185010,65	4453711,80	25,1	131
249	185141,24	4453906,71	185032,84	4453700,14	27,0	105
250	185168,14	4453904,43	185059,74	4453697,85	24,8	100
251	185192,90	4453904,46	185084,50	4453697,89	26,2	107
252	185218,99	4453901,60	185110,58	4453695,03	8,9	134
253	185226,58	4453897,04	185118,18	4453690,47	20,4	133
254	185244,30	4453886,93	185135,90	4453680,36	11,8	97



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
255	185256,07	4453887,57	185147,66	4453681,00	11,5	66
256	185265,99	4453893,42	185157,59	4453686,85	15,2	84
257	185280,74	4453897,25	185172,33	4453690,68	26,5	91
258	185306,99	4453900,85	185198,59	4453694,27	16,9	89
259	185323,71	4453903,65	185215,30	4453697,08	20,3	86
260	185343,51	4453908,01	185235,10	4453701,44	17,7	80
261	185360,36	4453913,56	185251,95	4453706,99	10,9	62
262	185369,33	4453919,75	185260,92	4453713,18	28,2	3
263	185370,57	4453947,96	185262,16	4453741,39	24,4	389
264	185366,39	4453972,04	185257,98	4453765,47	19,3	25
265	185373,70	4453989,92	185265,30	4453783,35	14,8	39
266	185382,17	4454002,03	185273,77	4453795,46	26,0	57
267	185402,51	4454018,24	185294,10	4453811,66	25,9	88
268	185427,95	4454023,20	185319,54	4453816,62	37,0	93
269	185464,68	4454027,43	185356,27	4453820,86	13,2	85
270	185541,87	4454045,18	185369,10	4453823,99	19,2	103
271	185575,78	4454018,69	185388,31	4453823,07	24,6	101
272	185567,13	4454013,13	185412,89	4453822,86	19,3	89
273	185577,20	4453994,28	185431,87	4453826,19	5,7	55
274	185582,34	4453985,86	185436,22	4453829,85	6,4	17
275	185586,23	4453972,93	185437,87	4453836,03	5,1	334



Registro topográfico: Parcela 2.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
276	185392,68	4453334,77	185284,27	4453128,21	21,0	154
277	185406,58	4453318,99	185298,18	4453112,44	31,0	152
278	185427,85	4453296,49	185319,44	4453089,94	25,4	155
279	185444,39	4453277,24	185335,98	4453070,69	46,4	262
280	185406,19	4453250,90	185297,78	4453044,35	91,5	224
281	185372,80	4453165,71	185264,39	4452959,15	63,1	227
282	185346,93	4453108,17	185238,52	4452901,62	109,7	227
283	185302,17	4453008,03	185193,77	4452801,48	95,5	227
284	185263,13	4452920,87	185154,73	4452714,32	80,2	227
285	185230,37	4452847,71	185121,96	4452641,16	180,3	237
286	185131,10	4452697,18	185022,70	4452490,64	14,5	224
287	185125,69	4452683,73	185017,29	4452477,19	223,1	214
288	185076,55	4452466,09	184968,14	4452259,55	84,6	326
289	184998,97	4452499,85	184890,57	4452293,31	49,6	319
290	184951,61	4452514,66	184843,21	4452308,12	18,7	23
291	184958,19	4452532,16	184849,78	4452325,62	21,6	24
292	184966,28	4452552,19	184857,88	4452345,65	10,5	6
293	184967,20	4452562,61	184858,80	4452356,06	16,3	46
294	184977,96	4452574,79	184869,56	4452368,25	39,9	57
295	185008,99	4452599,92	184900,59	4452393,38	12,3	32
296	185014,91	4452610,76	184906,50	4452404,22	10,6	20
297	185018,13	4452620,87	184909,73	4452414,33	23,7	12
298	185022,58	4452644,13	184914,18	4452437,59	27,1	9
299	185026,19	4452670,97	184917,79	4452464,42	33,1	15
300	185034,07	4452703,14	184925,67	4452496,59	17,5	29



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
301	185041,86	4452718,79	184933,46	4452512,25	35,2	34
302	185059,91	4452748,95	184951,51	4452542,41	43,4	34
303	185082,25	4452786,15	184973,84	4452579,60	15,1	5
304	185083,54	4452801,21	184975,13	4452594,66	11,8	376
305	185079,22	4452812,17	184970,81	4452605,63	4,3	163
306	185081,54	4452808,59	184973,14	4452602,05	21,1	341
307	185064,70	4452821,33	184956,30	4452614,78	4,7	322
308	185060,29	4452822,89	184951,88	4452616,35	7,5	326
309	185053,41	4452825,90	184945,01	4452619,35	11,2	289
310	185042,40	4452823,97	184934,00	4452617,42	6,7	383
311	185040,65	4452830,41	184932,25	4452623,86	7,0	388
312	185039,32	4452837,29	184930,91	4452630,74	3,2	81
313	185042,36	4452838,23	184933,96	4452631,69	5,1	70
314	185046,90	4452840,54	184938,49	4452633,99	8,4	58
315	185053,54	4452845,69	184945,14	4452639,14	7,7	47
316	185058,75	4452851,38	184950,35	4452644,83	13,2	24
317	185063,69	4452863,58	184955,28	4452657,03	20,6	392
318	185060,99	4452883,99	184952,59	4452677,45	9,3	395
319	185060,33	4452893,23	184951,93	4452686,68	11,7	6
320	185061,52	4452904,87	184953,12	4452698,32	10,9	334
321	185052,13	4452910,43	184943,73	4452703,88	12,7	327
322	185040,56	4452915,58	184932,16	4452709,03	16,0	317
323	185025,08	4452919,73	184916,67	4452713,18	24,6	325
324	185002,27	4452929,04	184893,87	4452722,49	20,8	328
325	184983,43	4452937,92	184875,03	4452731,37	13,1	225
326	184978,46	4452925,83	184870,06	4452719,28	8,3	317



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
327	184970,47	4452927,96	184862,07	4452721,41	17,1	388
328	184967,23	4452944,74	184858,83	4452738,20	13,2	379
329	184962,88	4452957,17	184854,48	4452750,62	22,3	395
330	184961,07	4452979,39	184852,66	4452772,84	19,3	380
331	184955,17	4452997,74	184846,77	4452791,19	10,7	41
332	184961,61	4453006,30	184853,21	4452799,75	10,8	33
333	184966,87	4453015,68	184858,47	4452809,12	6,8	50
334	184971,69	4453020,46	184863,29	4452813,91	6,3	30
335	184974,52	4453026,07	184866,12	4452819,52	9,0	58
336	184981,68	4453031,57	184873,28	4452825,02	20,8	44
337	184994,89	4453047,68	184886,48	4452841,13	9,9	37
338	185000,31	4453056,00	184891,90	4452849,45	14,0	21
339	185004,84	4453069,28	184896,44	4452862,73	14,1	396
340	185004,04	4453083,37	184895,63	4452876,82	12,0	343
341	184994,69	4453090,91	184886,29	4452884,36	7,4	1
342	184994,80	4453098,26	184886,40	4452891,71	43,9	34
343	185017,44	4453135,88	184909,04	4452929,32	31,2	69
344	185044,95	4453150,65	184936,55	4452944,10	24,6	49
345	185062,12	4453168,29	184953,72	4452961,73	18,7	33
346	185071,42	4453184,49	184963,01	4452977,93	10,8	15
347	185074,02	4453194,97	184965,61	4452988,41	31,3	71
348	185102,12	4453208,69	184993,72	4453002,13	9,0	170
349	185106,22	4453200,72	184997,81	4452994,17	18,2	100
350	185124,45	4453200,65	185016,05	4452994,09	25,9	98
351	185150,30	4453201,63	185041,90	4452995,08	32,4	97
352	185182,68	4453203,09	185074,27	4452996,53	26,5	90



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
353	185208,83	4453207,24	185100,42	4453000,69	23,3	83
354	185231,35	4453213,35	185122,94	4453006,79	24,2	149
355	185248,82	4453196,56	185140,41	4452990,00	35,4	163
356	185268,33	4453167,08	185159,92	4452960,52	19,2	155
357	185280,86	4453152,47	185172,46	4452945,92	4,3	122
358	185284,90	4453151,02	185176,50	4452944,47	4,9	65
359	185289,10	4453153,56	185180,70	4452947,01	2,7	9
360	185289,48	4453156,25	185181,07	4452949,70	30,3	378
361	185279,11	4453184,72	185170,70	4452978,17	40,5	373
362	185262,46	4453221,60	185154,05	4453015,05	13,6	377
363	185257,70	4453234,30	185149,30	4453027,75	10,9	376
364	185253,71	4453244,46	185145,31	4453037,91	165,7	63

Registro topográfico: Parcela 3.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
365	184939,71	4452495,48	184831,31	4452288,95	59,2	117
366	184996,85	4452479,95	184888,44	4452273,41	81,8	128
367	185070,78	4452444,86	184962,37	4452238,32	10,8	210
368	185069,12	4452434,23	184960,71	4452227,69	21,7	223
369	185061,31	4452413,97	184952,90	4452207,44	65,5	216
370	185044,95	4452350,56	184936,54	4452144,03	79,7	216
371	185025,05	4452273,38	184916,65	4452066,85	94,5	224
372	184990,03	4452185,65	184881,63	4451979,12	98,1	222
373	184957,47	4452093,15	184849,07	4451886,62	4,2	385



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
374	184956,52	4452097,20	184848,12	4451890,67	16,5	265
375	184942,43	4452088,63	184834,03	4451882,10	6,8	264
376	184936,73	4452085,00	184828,33	4451878,47	5,1	159
377	184939,76	4452080,94	184831,35	4451874,41	8,0	122
378	184947,30	4452078,22	184838,90	4451871,69	5,5	86
379	184952,63	4452079,40	184844,22	4451872,87	15,4	222
380	184947,51	4452064,88	184839,11	4451858,35	58,5	235
381	184916,58	4452015,22	184808,18	4451808,69	117,2	223
382	184875,83	4451905,32	184767,43	4451698,79	42,1	226
383	184859,07	4451866,72	184750,67	4451660,19	11,8	315
384	184847,55	4451869,41	184739,15	4451662,89	27,9	224
385	184837,26	4451843,49	184728,86	4451636,96	10,8	129
386	184846,93	4451838,77	184738,53	4451632,25	22,9	226
387	184837,82	4451817,80	184729,42	4451611,27	80,2	213
388	184821,70	4451739,25	184713,30	4451532,72	32,4	220
389	184811,82	4451708,37	184703,42	4451501,84	5,5	356
390	184808,31	4451712,61	184699,91	4451506,09	17,0	369
391	184800,32	4451727,57	184691,92	4451521,05	16,3	9
392	184802,73	4451743,69	184694,33	4451537,17	23,8	23
393	184811,18	4451765,92	184702,78	4451559,40	19,4	329
394	184793,78	4451774,56	184685,38	4451568,04	7,7	354
395	184788,70	4451780,33	184680,30	4451573,81	29,1	310
396	184759,92	4451784,88	184651,52	4451578,36	39,2	390
397	184753,77	4451823,61	184645,37	4451617,08	18,4	396
398	184752,63	4451842,02	184644,23	4451635,49	15,7	390
399	184750,28	4451857,51	184641,88	4451650,98	19,3	385



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
400	184745,80	4451876,26	184637,40	4451669,73	10,4	113
401	184755,97	4451874,10	184647,57	4451667,57	22,7	75
402	184776,95	4451882,85	184668,55	4451676,33	24,3	75
403	184799,38	4451892,13	184690,98	4451685,60	28,5	36
404	184814,77	4451916,14	184706,37	4451709,61	18,4	29
405	184822,93	4451932,67	184714,52	4451726,14	8,5	117
406	184831,18	4451930,44	184722,78	4451723,92	12,0	36
407	184837,62	4451940,63	184729,22	4451734,10	11,9	40
408	184844,59	4451950,22	184736,19	4451743,70	13,0	37
409	184851,76	4451961,08	184743,36	4451754,55	15,6	16
410	184855,56	4451976,17	184747,16	4451769,64	13,1	17
411	184859,09	4451988,76	184750,69	4451782,23	10,0	21
412	184862,40	4451998,21	184754,00	4451791,68	19,4	33
413	184872,05	4452015,02	184763,65	4451808,49	16,3	27
414	184878,72	4452029,86	184770,31	4451823,33	7,3	30
415	184882,05	4452036,32	184773,65	4451829,79	12,3	15
416	184885,01	4452048,24	184776,61	4451841,71	15,0	8
417	184886,90	4452063,16	184778,49	4451856,63	10,7	6
418	184887,91	4452073,80	184779,51	4451867,27	13,1	13
419	184890,57	4452086,60	184782,17	4451880,07	10,6	7
420	184891,69	4452097,15	184783,29	4451890,62	22,7	2
421	184892,35	4452119,84	184783,95	4451913,31	23,3	399
422	184891,87	4452143,11	184783,47	4451936,58	21,3	392
423	184889,23	4452164,21	184780,83	4451957,68	17,8	392
424	184887,11	4452181,92	184778,71	4451975,39	21,2	399
425	184886,82	4452203,14	184778,42	4451996,60	24,0	400



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
426	184886,72	4452227,17	184778,32	4452020,63	11,2	367
427	184881,09	4452236,90	184772,69	4452030,36	19,1	352
428	184867,98	4452250,75	184759,58	4452044,21	25,1	334
429	184846,42	4452263,60	184738,02	4452057,07	18,1	48
430	184858,75	4452276,81	184750,35	4452070,28	16,3	51
431	184870,46	4452288,10	184762,06	4452081,56	20,2	51
432	184884,92	4452302,18	184776,52	4452095,65	17,7	45
433	184896,45	4452315,57	184788,05	4452109,03	20,5	22
434	184903,44	4452334,86	184795,04	4452128,32	18,7	16
435	184908,10	4452352,96	184799,70	4452146,42	16,8	10
436	184910,74	4452369,59	184802,34	4452163,05	30,0	15
437	184917,61	4452398,76	184809,21	4452192,22	28,0	13
438	184923,24	4452426,19	184814,84	4452219,65	24,8	15
439	184929,01	4452450,26	184820,61	4452243,72	26,2	27
440	184939,65	4452474,23	184831,25	4452267,69	21,3	0

Registro topográfico: Enclavado A.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
A-1	185446,65	4453912,48	185338,24	4453705,91	7,1	270
A-2	185440,29	4453909,28	185331,89	4453702,71	10,2	249
A-3	185433,21	4453902,00	185324,80	4453695,43	6,3	220
A-4	185431,22	4453896,01	185322,82	4453689,44	6,6	168
A-5	185434,40	4453890,26	185325,99	4453683,69	8,3	122
A-6	185442,24	4453887,41	185333,83	4453680,84	7,7	79



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
A-7	185449,49	4453889,90	185341,08	4453683,33	5,5	61
A-8	185453,94	4453893,06	185345,53	4453686,49	5,0	39
A-9	185456,84	4453897,12	185348,43	4453690,55	5,2	385
A-10	185455,66	4453902,14	185347,25	4453695,57	6,6	373
A-11	185452,99	4453908,14	185344,59	4453701,57	7,7	338

Registro topográfico: Enclavado B.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
B-1	185496,03	4453631,48	185387,62	4453424,92	23,3	288
B-2	185473,17	4453627,01	185364,76	4453420,45	11,3	232
B-3	185467,66	4453617,14	185359,25	4453410,58	18,5	143
B-4	185482,01	4453605,46	185373,60	4453398,90	6,0	147
B-5	185486,48	4453601,46	185378,07	4453394,90	6,2	145
B-6	185491,22	4453597,47	185382,81	4453390,91	8,3	106
B-7	185499,52	4453596,73	185391,11	4453390,17	24,8	63
B-8	185520,33	4453610,26	185411,92	4453403,70	8,7	375
B-9	185517,03	4453618,26	185408,62	4453411,70	6,4	392
B-10	185516,23	4453624,61	185407,82	4453418,05	9,4	331
B-11	185507,93	4453628,94	185399,52	4453422,38	12,2	313



Registro topográfico: Enclavado C.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
C-1	185090,43	4453344,58	184982,02	4453138,02	17,5	281
C-2	185073,69	4453339,48	184965,29	4453132,92	9,8	211
C-3	185072,08	4453329,83	184963,68	4453123,27	8,5	176
C-4	185075,21	4453321,92	184966,81	4453115,36	9,1	126
C-5	185083,55	4453318,27	184975,15	4453111,71	5,0	64
C-6	185087,76	4453320,92	184979,36	4453114,36	10,2	65
C-7	185096,49	4453326,22	184988,09	4453119,66	12,3	1
C-8	185096,59	4453338,54	184988,19	4453131,98	8,6	349

Registro topográfico: Enclavado D.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
D-1	185240,69	4453123,39	185132,29	4452916,84	9,2	277
D-2	185232,06	4453120,09	185123,65	4452913,54	12,5	223
D-3	185227,63	4453108,35	185119,23	4452901,80	8,2	152
D-4	185233,27	4453102,42	185124,87	4452895,87	12,3	99
D-5	185245,58	4453102,56	185137,18	4452896,01	8,2	54
D-6	185251,71	4453108,00	185143,31	4452901,45	10,9	379
D-7	185248,18	4453118,28	185139,77	4452911,73	9,1	338



Registro topográfico: Enclavado E.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
E-1	185171,99	4453049,36	185063,58	4452842,81	3,8	300
E-2	185168,15	4453049,35	185059,74	4452842,80	3,9	279
E-3	185164,50	4453048,08	185056,10	4452841,53	8,9	247
E-4	185158,54	4453041,45	185050,13	4452834,90	12,9	202
E-5	185158,20	4453028,60	185049,79	4452822,05	12,1	122
E-6	185169,59	4453024,51	185061,19	4452817,96	8,5	51
E-7	185175,70	4453030,48	185067,29	4452823,93	5,4	24
E-8	185177,68	4453035,52	185069,28	4452828,97	7,1	13
E-9	185179,10	4453042,52	185070,70	4452835,97	9,9	349

Registro topográfico: Enclavado F.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
F-1	185083,17	4452855,61	184974,77	4452649,07	6,3	252
F-2	185078,62	4452851,30	184970,21	4452644,75	5,5	319
F-3	185073,39	4452852,90	184964,99	4452646,35	8,1	260
F-4	185066,85	4452848,15	184958,45	4452641,61	4,9	243
F-5	185063,79	4452844,36	184955,38	4452637,82	6,4	212
F-6	185062,59	4452838,09	184954,18	4452631,55	5,1	169
F-7	185064,97	4452833,63	184956,57	4452627,09	3,1	169
F-8	185066,44	4452830,91	184958,03	4452624,37	7,0	132
F-9	185072,58	4452827,50	184964,18	4452620,95	5,9	103
F-10	185078,52	4452827,17	184970,11	4452620,63	8,1	71
F-11	185085,81	4452830,78	184977,41	4452624,24	5,8	36



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
F-12	185088,93	4452835,67	184980,53	4452629,13	6,5	6
F-13	185089,52	4452842,18	184981,11	4452635,63	5,8	366
F-14	185086,54	4452847,18	184978,13	4452640,63	5,0	37
F-15	185089,30	4452851,31	184980,89	4452644,76	7,5	339

Registro topográfico: Enclavado G.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
G-1	185030,30	4452594,18	184921,90	4452387,64	14,4	254
G-2	185019,54	4452584,58	184911,14	4452378,04	11,0	144
G-3	185028,06	4452577,57	184919,66	4452371,03	13,6	42
G-4	185036,35	4452588,40	184927,95	4452381,86	8,4	349



REGISTRO TOPOGRÁFICO MONTE N.º 135 CRUZ MOCHA Y HURONES, HUSO 29.

Registro topográfico: Parcela 1.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
1	696442,67	4450054,70	696320,27	4449840,42	43,0	138
2	696478,26	4450030,57	696355,86	4449816,30	10,3	259
3	696470,02	4450024,45	696347,62	4449810,17	21,3	164
4	696481,32	4450006,34	696358,92	4449792,06	9,9	161
5	696487,03	4449998,28	696364,63	4449784,01	13,5	177
6	696491,77	4449985,66	696369,37	4449771,38	8,8	157
7	696497,29	4449978,82	696374,89	4449764,55	6,3	193
8	696497,94	4449972,59	696375,54	4449758,31	2,7	269
9	696495,57	4449971,32	696373,17	4449757,05	12,5	293
10	696483,16	4449969,98	696360,76	4449755,71	18,5	220
11	696477,36	4449952,38	696354,96	4449738,11	15,7	213
12	696474,12	4449937,02	696351,72	4449722,75	22,9	246
13	696459,04	4449919,76	696336,64	4449705,49	5,7	273
14	696453,85	4449917,44	696331,45	4449703,17	23,0	244
15	696439,16	4449899,74	696316,76	4449685,47	8,8	252
16	696432,68	4449893,72	696310,28	4449679,44	8,4	249
17	696426,81	4449887,71	696304,41	4449673,44	7,1	199
18	696426,88	4449880,58	696304,48	4449666,31	21,6	127
19	696446,56	4449871,59	696324,16	4449657,32	11,6	105
20	696458,11	4449870,62	696335,71	4449656,35	8,8	96
21	696466,90	4449871,24	696344,50	4449656,96	6,6	199
22	696467,05	4449864,66	696344,65	4449650,39	36,7	221
23	696455,32	4449829,93	696332,92	4449615,66	15,0	213
24	696452,19	4449815,27	696329,79	4449601,00	9,8	193



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
25	696453,24	4449805,55	696330,84	4449591,28	21,7	178
26	696460,48	4449785,10	696338,08	4449570,83	11,3	180
27	696463,97	4449774,34	696341,57	4449560,07	12,9	195
28	696464,93	4449761,47	696342,53	4449547,20	10,7	213
29	696462,84	4449751,00	696340,44	4449536,73	25,1	218
30	696455,93	4449726,83	696333,53	4449512,56	15,4	216
31	696452,06	4449711,98	696329,66	4449497,71	10,4	230
32	696447,36	4449702,68	696324,96	4449488,41	7,5	236
33	696443,40	4449696,35	696321,00	4449482,08	5,4	248
34	696439,73	4449692,39	696317,33	4449478,13	7,6	226
35	696436,68	4449685,40	696314,28	4449471,13	11,2	239
36	696430,19	4449676,23	696307,79	4449461,97	94,1	160
37	696485,70	4449600,26	696363,30	4449385,99	122,5	199
38	696488,35	4449477,83	696365,95	4449263,57	13,8	265
39	696476,61	4449470,57	696354,20	4449256,31	11,7	192
40	696478,14	4449458,96	696355,73	4449244,70	16,1	258
41	696465,36	4449449,15	696342,96	4449234,89	29,1	245
42	696446,57	4449426,87	696324,16	4449212,61	12,1	162
43	696453,35	4449416,88	696330,95	4449202,62	53,4	261
44	696409,67	4449386,15	696287,27	4449171,89	10,6	373
45	696405,39	4449395,83	696282,99	4449181,57	25,0	277
46	696382,01	4449387,07	696259,61	4449172,81	9,5	265
47	696373,88	4449382,17	696251,48	4449167,90	16,4	317
48	696358,10	4449386,49	696235,70	4449172,23	6,3	369
49	696355,12	4449392,10	696232,72	4449177,84	24,6	49
50	696372,34	4449409,68	696249,94	4449195,42	8,6	340



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
51	696365,38	4449414,66	696242,98	4449200,40	18,1	350
52	696352,49	4449427,39	696230,09	4449213,13	23,6	348
53	696335,33	4449443,61	696212,93	4449229,35	13,8	352
54	696325,90	4449453,74	696203,51	4449239,47	8,2	356
55	696320,63	4449460,06	696198,23	4449245,80	14,1	343
56	696309,60	4449468,87	696187,21	4449254,61	20,5	336
57	696292,33	4449479,94	696169,93	4449265,68	14,5	332
58	696279,67	4449486,99	696157,28	4449272,73	8,2	340
59	696273,09	4449491,83	696150,69	4449277,57	15,7	381
60	696268,57	4449506,84	696146,17	4449292,58	14,6	361
61	696260,10	4449518,79	696137,70	4449304,52	12,3	354
62	696252,00	4449528,06	696129,60	4449313,80	5,3	42
63	696255,27	4449532,28	696132,87	4449318,01	16,5	365
64	696246,71	4449546,37	696124,31	4449332,10	13,8	372
65	696240,74	4449558,86	696118,34	4449344,59	5,9	357
66	696237,02	4449563,46	696114,62	4449349,19	6,4	13
67	696238,26	4449569,71	696115,87	4449355,45	8,5	353
68	696232,54	4449576,03	696110,14	4449361,76	9,5	355
69	696226,40	4449583,29	696104,00	4449369,02	5,5	342
70	696222,05	4449586,66	696099,66	4449372,39	12,5	339
71	696211,76	4449593,81	696089,37	4449379,54	10,7	318
72	696201,53	4449596,86	696079,14	4449382,59	16,1	318
73	696186,05	4449601,43	696063,65	4449387,16	14,9	328
74	696172,53	4449607,72	696050,14	4449393,45	16,0	332
75	696158,47	4449615,39	696036,07	4449401,12	14,0	264
76	696146,60	4449607,94	696024,20	4449393,67	10,4	250



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
77	696139,31	4449600,55	696016,91	4449386,28	17,5	237
78	696129,63	4449585,93	696007,23	4449371,66	11,5	254
79	696120,94	4449578,39	695998,55	4449364,12	11,0	259
80	696112,13	4449571,85	695989,73	4449357,58	6,9	284
81	696105,49	4449570,13	695983,09	4449355,86	7,2	247
82	696100,64	4449564,82	695978,24	4449350,55	18,7	251
83	696087,14	4449551,92	695964,74	4449337,65	15,8	251
84	696075,76	4449541,00	695953,37	4449326,73	5,8	228
85	696073,30	4449535,72	695950,90	4449321,46	8,4	206
86	696072,46	4449527,35	695950,07	4449313,09	14,0	157
87	696081,22	4449516,39	695958,82	4449302,12	6,9	143
88	696086,61	4449512,03	695964,21	4449297,77	9,6	110
89	696096,07	4449510,54	695973,68	4449296,27	20,4	104
90	696116,45	4449509,17	695994,05	4449294,91	7,7	65
91	696123,03	4449513,16	696000,64	4449298,89	17,6	60
92	696137,17	4449523,59	696014,77	4449309,33	19,1	63
93	696153,16	4449534,06	696030,77	4449319,79	7,2	100
94	696160,32	4449534,02	696037,93	4449319,75	18,5	113
95	696178,41	4449530,36	696056,01	4449316,09	6,7	104
96	696185,07	4449529,98	696062,67	4449315,71	8,7	112
97	696193,59	4449528,32	696071,19	4449314,06	12,3	165
98	696199,97	4449517,87	696077,57	4449303,60	5,0	141
99	696203,97	4449514,86	696081,57	4449300,59	10,9	157
100	696210,85	4449506,35	696088,46	4449292,08	8,4	142
101	696217,50	4449501,20	696095,10	4449286,94	9,8	148
102	696224,59	4449494,46	696102,19	4449280,20	12,4	149



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
103	696233,49	4449485,77	696111,09	4449271,51	13,2	141
104	696244,00	4449477,84	696121,60	4449263,58	9,9	144
105	696251,68	4449471,57	696129,29	4449257,31	16,9	150
106	696263,55	4449459,53	696141,15	4449245,27	18,0	168
107	696272,22	4449443,80	696149,82	4449229,54	18,6	159
108	696283,43	4449428,96	696161,03	4449214,70	26,4	165
109	696297,23	4449406,43	696174,83	4449192,16	26,5	163
110	696311,74	4449384,25	696189,34	4449169,99	14,4	230
111	696305,16	4449371,49	696182,76	4449157,23	22,8	212
112	696301,05	4449349,05	696178,65	4449134,79	19,6	263
113	696284,61	4449338,30	696162,21	4449124,04	20,3	263
114	696267,61	4449327,16	696145,21	4449112,90	17,8	287
115	696250,22	4449323,59	696127,82	4449109,33	2,2	378
116	696249,46	4449325,66	696127,06	4449111,40	3,7	394
117	696249,10	4449329,29	696126,70	4449115,03	14,1	378
118	696244,31	4449342,56	696121,91	4449128,30	16,3	316
119	696228,55	4449346,71	696106,16	4449132,45	12,1	308
120	696216,57	4449348,26	696094,17	4449134,00	12,2	182
121	696220,03	4449336,54	696097,63	4449122,28	8,2	180
122	696222,57	4449328,73	696100,17	4449114,47	5,2	174
123	696224,63	4449323,97	696102,24	4449109,71	15,7	229
124	696217,69	4449309,93	696095,30	4449095,67	10,2	251
125	696210,33	4449302,81	696087,93	4449088,55	11,5	270
126	696200,03	4449297,66	696077,64	4449083,40	15,8	277
127	696185,27	4449291,95	696062,87	4449077,70	11,8	282
128	696173,90	4449288,73	696051,50	4449074,47	15,3	149



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
129	696184,85	4449278,05	696062,45	4449063,79	17,0	159
130	696195,05	4449264,46	696072,66	4449050,20	22,1	261
131	696176,95	4449251,77	696054,55	4449037,51	40,9	268
132	696141,25	4449231,79	696018,86	4449017,53	32,9	275
133	696110,76	4449219,35	695988,37	4449005,09	9,9	208
134	696109,52	4449209,53	695987,13	4448995,27	72,2	288
135	696038,48	4449196,52	695916,09	4448982,27	13,2	386
136	696035,61	4449209,42	695913,22	4448995,16	7,5	24
137	696038,42	4449216,41	695916,02	4449002,16	8,0	309
138	696030,53	4449217,51	695908,13	4449003,25	8,0	281
139	696022,84	4449215,18	695900,44	4449000,92	11,4	279
140	696012,00	4449211,50	695889,60	4448997,24	3,4	340
141	696009,26	4449213,52	695886,87	4448999,26	8,5	334
142	696001,91	4449217,86	695879,51	4449003,60	9,9	319
143	695992,39	4449220,74	695870,00	4449006,48	5,5	277
144	695987,25	4449218,84	695864,86	4449004,58	18,0	285
145	695969,80	4449214,60	695847,41	4449000,34	14,3	278
146	695956,37	4449209,71	695833,97	4448995,45	13,6	265
147	695944,83	4449202,57	695822,44	4448988,31	7,6	354
148	695939,80	4449208,33	695817,41	4448994,07	8,3	295
149	695931,58	4449207,72	695809,18	4448993,47	16,3	299
150	695915,29	4449207,36	695792,90	4448993,10	28,0	385
151	695908,78	4449234,57	695786,38	4449020,31	12,5	1
152	695909,05	4449247,04	695786,66	4449032,78	16,6	3
153	695909,89	4449263,63	695787,50	4449049,37	21,3	2
154	695910,57	4449284,93	695788,17	4449070,67	15,1	393



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
155	695908,99	4449299,91	695786,59	4449085,65	10,2	367
156	695903,96	4449308,76	695781,57	4449094,50	16,8	362
157	695894,54	4449322,72	695772,14	4449108,46	18,1	337
158	695879,47	4449332,76	695757,07	4449118,50	5,9	320
159	695873,83	4449334,61	695751,44	4449120,35	4,0	292
160	695869,85	4449334,08	695747,46	4449119,82	9,3	331
161	695861,67	4449338,48	695739,27	4449124,21	9,9	367
162	695856,80	4449347,11	695734,41	4449132,84	7,6	338
163	695850,47	4449351,34	695728,07	4449137,08	7,5	333
164	695843,99	4449355,03	695721,59	4449140,77	7,6	327
165	695837,09	4449358,13	695714,70	4449143,87	8,6	276
166	695829,08	4449355,02	695706,69	4449140,75	15,0	366
167	695821,46	4449367,92	695699,07	4449153,66	9,3	357
168	695815,68	4449375,24	695693,28	4449160,98	8,7	354
169	695809,95	4449381,80	695687,56	4449167,53	11,6	365
170	695803,85	4449391,63	695681,46	4449177,37	5,7	387
171	695802,70	4449397,22	695680,31	4449182,96	23,3	0
172	695802,79	4449420,57	695680,40	4449206,30	10,0	33
173	695807,75	4449429,24	695685,36	4449214,97	4,8	345
174	695804,13	4449432,35	695681,73	4449218,09	8,9	87
175	695812,86	4449434,13	695690,47	4449219,87	8,1	88
176	695820,77	4449435,68	695698,38	4449221,41	8,4	33
177	695824,88	4449442,96	695702,49	4449228,70	12,5	34
178	695831,32	4449453,66	695708,93	4449239,39	10,0	33
179	695836,24	4449462,35	695713,85	4449248,09	7,6	42
180	695840,88	4449468,34	695718,49	4449254,08	14,2	145



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
181	695851,62	4449459,12	695729,22	4449244,85	30,3	146
182	695874,36	4449439,08	695751,96	4449224,81	26,4	149
183	695893,42	4449420,83	695771,03	4449206,57	20,4	144
184	695909,19	4449407,83	695786,79	4449193,57	10,5	147
185	695916,90	4449400,71	695794,50	4449186,45	11,6	138
186	695926,54	4449394,21	695804,15	4449179,95	11,0	113
187	695937,28	4449391,94	695814,89	4449177,68	12,7	102
188	695949,92	4449391,48	695827,53	4449177,21	12,7	96
189	695962,58	4449392,31	695840,19	4449178,05	9,5	74
190	695971,28	4449396,09	695848,88	4449181,83	4,9	70
191	695975,62	4449398,34	695853,23	4449184,07	8,0	41
192	695980,44	4449404,69	695858,04	4449190,42	13,8	32
193	695987,05	4449416,84	695864,66	4449202,58	17,1	26
194	695993,89	4449432,52	695871,49	4449218,26	16,4	21
195	695999,32	4449447,99	695876,92	4449233,73	14,6	12
196	696002,08	4449462,33	695879,69	4449248,07	10,4	8
197	696003,38	4449472,67	695880,99	4449258,40	10,8	397
198	696002,83	4449483,44	695880,44	4449269,17	10,0	351
199	695995,88	4449490,65	695873,49	4449276,39	8,3	346
200	695989,70	4449496,13	695867,30	4449281,86	24,8	337
201	695969,06	4449509,83	695846,67	4449295,57	19,6	332
202	695951,83	4449519,27	695829,43	4449305,00	4,9	308
203	695946,97	4449519,90	695824,58	4449305,63	9,9	317
204	695937,45	4449522,53	695815,06	4449308,26	3,0	398
205	695937,36	4449525,49	695814,97	4449311,23	11,9	0
206	695937,37	4449537,35	695814,98	4449323,08	14,4	387



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
207	695934,46	4449551,46	695812,07	4449337,19	16,3	370
208	695927,13	4449566,04	695804,73	4449351,78	12,5	356
209	695919,15	4449575,72	695796,75	4449361,45	12,2	360
210	695911,94	4449585,53	695789,54	4449371,27	12,3	388
211	695909,55	4449597,59	695787,16	4449383,32	29,3	377
212	695899,18	4449624,98	695776,79	4449410,71	29,3	362
213	695882,78	4449649,22	695760,39	4449434,95	25,3	335
214	695861,16	4449662,37	695738,77	4449448,10	19,1	317
215	695842,73	4449667,45	695720,34	4449453,18	31,9	320
216	695812,34	4449677,13	695689,95	4449462,85	3,0	321
217	695809,47	4449678,13	695687,08	4449463,86	4,1	390
218	695808,83	4449682,13	695686,44	4449467,86	7,8	351
219	695803,42	4449687,80	695681,03	4449473,53	5,8	283
220	695797,78	4449686,31	695675,39	4449472,03	4,9	276
221	695793,23	4449684,48	695670,84	4449470,20	5,0	239
222	695790,36	4449680,38	695667,97	4449466,11	15,4	385
223	695786,75	4449695,32	695664,36	4449481,05	14,6	387
224	695783,78	4449709,60	695661,38	4449495,33	16,8	360
225	695773,95	4449723,19	695651,56	4449508,91	9,4	305
226	695764,58	4449723,91	695642,19	4449509,63	49,0	397
227	695762,24	4449772,86	695639,85	4449558,58	17,5	349
228	695749,59	4449784,96	695627,20	4449570,68	14,3	387
229	695746,71	4449798,94	695624,32	4449584,66	3,6	376
230	695745,35	4449802,32	695622,96	4449588,04	24,2	100
231	695769,52	4449802,25	695647,13	4449587,98	21,7	93
232	695791,11	4449804,52	695668,72	4449590,24	29,5	85



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
233	695819,83	4449811,41	695697,44	4449597,13	9,1	68
234	695827,77	4449815,76	695705,38	4449601,49	14,4	382
235	695823,69	4449829,58	695701,30	4449615,30	2,8	36
236	695825,21	4449831,95	695702,82	4449617,67	6,3	113
237	695831,37	4449830,65	695708,97	4449616,37	20,2	74
238	695849,95	4449838,63	695727,56	4449624,35	12,8	67
239	695861,07	4449844,94	695738,68	4449630,66	13,3	56
240	695871,30	4449853,43	695748,90	4449639,15	41,1	47
241	695898,97	4449883,77	695776,58	4449669,50	23,4	61
242	695918,23	4449897,16	695795,83	4449682,88	27,7	61
243	695940,95	4449913,00	695818,56	4449698,72	42,6	60
244	695975,64	4449937,81	695853,25	4449723,53	9,1	138
245	695983,16	4449932,68	695860,77	4449718,41	14,2	140
246	695994,75	4449924,39	695872,35	4449710,12	13,1	150
247	696004,02	4449915,18	695881,62	4449700,90	30,0	134
248	696029,69	4449899,73	695907,30	4449685,46	25,1	126
249	696052,60	4449889,61	695930,21	4449675,33	27,0	101
250	696079,57	4449889,14	695957,18	4449674,86	24,7	96
251	696104,26	4449890,85	695981,86	4449676,57	26,2	103
252	696130,45	4449889,75	696008,06	4449675,48	8,9	130
253	696138,34	4449885,72	696015,94	4449671,45	20,4	129
254	696156,68	4449876,84	696034,29	4449662,57	11,8	92
255	696168,37	4449878,28	696045,97	4449664,00	11,5	62
256	696177,87	4449884,77	696055,48	4449670,49	15,2	80
257	696192,31	4449889,59	696069,92	4449675,31	26,5	87
258	696218,25	4449894,94	696095,85	4449680,67	16,9	85



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
259	696234,72	4449898,86	696112,32	4449684,59	20,3	82
260	696254,17	4449904,55	696131,77	4449690,27	17,7	75
261	696270,59	4449911,22	696148,19	4449696,95	10,9	57
262	696279,12	4449918,00	696156,72	4449703,72	28,2	398
263	696278,45	4449946,21	696156,05	4449731,93	24,4	385
264	696272,65	4449969,93	696150,26	4449755,65	19,3	20
265	696278,74	4449988,25	696156,34	4449773,97	14,8	35
266	696286,37	4450000,90	696163,97	4449786,62	26,0	53
267	696305,55	4450018,43	696183,15	4449804,15	25,9	83
268	696330,58	4450025,09	696208,18	4449810,81	36,9	88
269	696366,91	4450031,79	696244,51	4449817,51	13,2	80
270	696379,49	4450035,78	696257,09	4449821,50	19,2	99
271	696398,71	4450036,16	696276,31	4449821,88	24,6	96
272	696423,23	4450037,61	696300,83	4449823,33	19,3	85
273	696441,92	4450042,21	696319,52	4449827,93	5,7	51
274	696446,01	4450046,15	696323,61	4449831,87	6,4	12
275	696447,24	4450052,42	696324,84	4449838,15	5,1	329

Registro topográfico: Parcela 2.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
276	696341,88	4449336,36	696219,48	4449122,10	21,0	150
277	696356,81	4449321,58	696234,41	4449107,32	30,9	147
278	696379,53	4449300,58	696257,13	4449086,32	25,4	151
279	696397,32	4449282,50	696274,92	4449068,24	46,4	257



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
280	696361,01	4449253,66	696238,61	4449039,40	91,4	219
281	696333,47	4449166,47	696211,07	4448952,22	63,0	223
282	696311,56	4449107,36	696189,16	4448893,11	109,6	222
283	696273,70	4449004,50	696151,30	4448790,25	95,4	223
284	696240,66	4448914,97	696118,26	4448700,72	80,1	223
285	696212,93	4448839,82	696090,53	4448625,57	180,2	233
286	696124,12	4448683,05	696001,73	4448468,81	14,5	220
287	696119,64	4448669,27	695997,24	4448455,03	222,9	210
288	696085,33	4448448,98	695962,93	4448234,74	84,5	322
289	696005,71	4448477,40	695883,31	4448263,16	49,6	315
290	695957,50	4448488,97	695835,10	4448274,73	18,7	19
291	695962,87	4448506,87	695840,47	4448292,62	21,6	20
292	695969,59	4448527,37	695847,19	4448313,13	10,5	1
293	695969,80	4448537,82	695847,41	4448323,58	16,2	42
294	695979,71	4448550,70	695857,31	4448336,45	39,9	52
295	696008,95	4448577,85	695886,55	4448363,61	12,3	28
296	696014,11	4448589,05	695891,71	4448374,80	10,6	15
297	696016,65	4448599,35	695894,25	4448385,10	23,7	8
298	696019,52	4448622,84	695897,12	4448408,59	27,1	4
299	696021,30	4448649,84	695898,90	4448435,59	33,1	11
300	696026,99	4448682,44	695904,59	4448468,20	17,5	25
301	696033,69	4448698,57	695911,30	4448484,33	35,1	30
302	696049,66	4448729,86	695927,26	4448515,62	43,4	30
303	696069,41	4448768,45	695947,02	4448554,21	15,1	1
304	696069,68	4448783,56	695947,28	4448569,31	11,8	372
305	696064,63	4448794,20	695942,24	4448579,95	4,3	159



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
306	696067,20	4448790,78	695944,80	4448576,54	21,1	337
307	696049,55	4448802,34	695927,15	4448588,10	4,7	317
308	696045,04	4448803,61	695922,64	4448589,36	7,5	322
309	696037,98	4448806,14	695915,58	4448591,89	11,2	285
310	696027,13	4448803,47	695904,74	4448589,22	6,7	379
311	696024,95	4448809,77	695902,56	4448595,52	7,0	384
312	696023,16	4448816,54	695900,76	4448602,29	3,2	77
313	696026,13	4448817,69	695903,73	4448603,44	5,1	66
314	696030,50	4448820,29	695908,10	4448606,04	8,4	54
315	696036,78	4448825,87	695914,38	4448611,63	7,7	43
316	696041,59	4448831,90	695919,19	4448617,65	13,1	20
317	696045,68	4448844,40	695923,29	4448630,15	20,6	387
318	696041,62	4448864,57	695919,22	4448650,32	9,2	391
319	696040,34	4448873,73	695917,94	4448659,48	11,7	2
320	696040,74	4448885,41	695918,34	4448671,16	10,9	330
321	696031,00	4448890,33	695908,61	4448676,08	12,7	322
322	696019,12	4448894,68	695896,72	4448680,43	16,0	312
323	696003,40	4448897,77	695881,00	4448683,52	24,6	320
324	695980,04	4448905,51	695857,64	4448691,26	20,8	324
325	695960,65	4448913,09	695838,26	4448698,84	13,1	221
326	695956,52	4448900,71	695834,12	4448686,46	8,3	312
327	695948,41	4448902,29	695826,01	4448688,04	17,1	384
328	695944,04	4448918,81	695821,64	4448704,55	13,2	374
329	695938,87	4448930,90	695816,47	4448716,65	22,3	391
330	695935,56	4448952,93	695813,16	4448738,68	19,3	376
331	695928,44	4448970,83	695806,05	4448756,57	10,7	37



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
332	695934,28	4448979,79	695811,89	4448765,54	10,7	28
333	695938,90	4448989,50	695816,50	4448775,25	6,8	46
334	695943,38	4448994,60	695820,98	4448780,34	6,3	25
335	695945,82	4449000,37	695823,43	4448786,12	9,0	54
336	695952,59	4449006,35	695830,20	4448792,09	20,8	39
337	695964,67	4449023,30	695842,27	4448809,04	9,9	32
338	695969,51	4449031,96	695847,11	4448817,71	14,0	17
339	695973,14	4449045,51	695850,74	4448831,25	14,1	392
340	695971,38	4449059,50	695848,99	4448845,24	12,0	339
341	695961,56	4449066,38	695839,16	4448852,13	7,3	397
342	695961,17	4449073,72	695838,77	4448859,47	43,9	30
343	695981,20	4449112,75	695858,80	4448898,49	31,2	64
344	696007,63	4449129,33	695885,23	4448915,08	24,6	45
345	696023,56	4449148,08	695901,16	4448933,82	18,7	29
346	696031,73	4449164,85	695909,34	4448950,60	10,8	11
347	696033,62	4449175,48	695911,22	4448961,22	31,2	67
348	696060,71	4449191,05	695938,31	4448976,79	8,9	165
349	696065,33	4449183,39	695942,93	4448969,13	18,2	96
350	696083,52	4449184,55	695961,12	4448970,29	25,9	93
351	696109,22	4449187,27	695986,83	4448973,02	32,4	93
352	696141,40	4449190,91	696019,00	4448976,65	26,5	86
353	696167,19	4449196,81	696044,79	4448982,56	23,3	79
354	696189,23	4449204,42	696066,84	4448990,16	24,2	144
355	696207,78	4449188,86	696085,39	4448974,61	35,3	158
356	696229,22	4449160,79	696106,82	4448946,53	19,2	151
357	696242,71	4449147,07	696120,31	4448932,81	4,3	118



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
358	696246,83	4449145,90	696124,43	4448931,64	4,9	61
359	696250,85	4449148,71	696128,45	4448934,46	2,7	4
360	696251,04	4449151,42	696128,64	4448937,17	30,3	373
361	696238,78	4449179,11	696116,38	4448964,85	40,4	369
362	696219,69	4449214,75	696097,29	4449000,49	13,6	373
363	696214,09	4449227,09	696091,70	4449012,83	10,9	372
364	696209,43	4449236,95	696087,03	4449022,69	811,5	221

Registro topográfico: Parcela 3.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
365	695946,92	4448469,05	695824,53	4448254,81	6,8	260
366	696004,93	4448457,42	695882,54	4448243,18	5,1	155
367	696081,01	4448427,42	695958,61	4448213,18	8,0	118
368	696080,07	4448416,71	695957,67	4448202,47	5,5	82
369	696073,65	4448395,99	695951,25	4448181,75	15,4	217
370	696061,62	4448331,67	695939,22	4448117,43	58,5	231
371	696046,99	4448253,38	695924,59	4448039,15	117,1	218
372	696018,00	4448163,55	695895,60	4447949,32	42,1	222
373	695991,78	4448069,14	695869,38	4447854,91	11,8	310
374	695990,56	4448073,11	695868,16	4447858,88	27,9	220
375	695977,09	4448063,61	695854,69	4447849,38	10,7	125
376	695971,65	4448059,60	695849,26	4447845,37	22,9	222
377	695974,94	4448055,76	695852,54	4447841,53	80,1	209
378	695982,65	4448053,56	695860,25	4447839,33	32,4	215



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
379	695987,88	4448055,10	695865,48	4447840,87	5,5	352
380	695983,76	4448040,28	695861,36	4447826,05	16,9	364
381	695956,27	4447988,68	695833,87	4447774,45	16,3	5
382	695923,06	4447876,36	695800,66	4447662,13	23,8	19
383	695908,95	4447836,75	695786,55	4447622,52	19,4	325
384	695897,29	4447838,66	695774,89	4447624,43	7,7	350
385	695888,78	4447812,11	695766,39	4447597,89	29,1	306
386	695898,74	4447808,07	695776,34	4447593,84	39,2	386
387	695891,07	4447786,54	695768,67	4447572,31	18,4	392
388	695880,30	4447707,14	695757,90	4447492,92	15,7	386
389	695872,53	4447675,69	695750,13	4447461,47	19,3	381
390	695868,74	4447679,68	695746,35	4447465,46	10,4	109
391	695859,77	4447694,06	695737,37	4447479,84	22,7	71
392	695861,09	4447710,29	695738,69	4447496,07	24,3	71
393	695868,01	4447733,03	695745,62	4447518,80	28,5	32
394	695850,08	4447740,46	695727,69	4447526,24	18,4	25
395	695844,63	4447745,88	695722,23	4447531,65	8,5	112
396	695815,63	4447748,47	695693,23	4447534,25	12,0	32
397	695806,89	4447786,66	695684,49	4447572,44	11,9	36
398	695804,50	4447804,94	695682,10	4447590,72	13,0	33
399	695801,11	4447820,23	695678,72	4447606,00	15,6	11
400	695795,39	4447838,62	695672,99	4447624,39	13,1	13
401	695805,66	4447837,15	695683,27	4447622,93	10,0	17
402	695826,00	4447847,29	695703,60	4447633,07	19,4	29
403	695847,73	4447858,06	695725,33	4447643,83	16,3	23
404	695861,45	4447883,03	695739,05	4447668,80	7,3	26



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
405	695868,47	4447900,06	695746,07	4447685,83	12,3	11
406	695876,85	4447898,40	695754,45	4447684,17	15,0	4
407	695882,58	4447908,99	695760,18	4447694,76	10,7	2
408	695888,89	4447919,03	695766,49	4447704,80	13,1	9
409	695895,30	4447930,33	695772,90	4447716,10	10,6	2
410	695898,07	4447945,63	695775,67	4447731,40	22,7	398
411	695900,74	4447958,42	695778,35	4447744,19	23,3	394
412	695903,41	4447968,07	695781,01	4447753,84	21,3	388
413	695911,89	4447985,48	695789,49	4447771,25	17,8	388
414	695917,53	4448000,72	695795,14	4447786,49	21,2	395
415	695920,42	4448007,39	695798,03	4447793,16	24,0	395
416	695922,57	4448019,47	695800,17	4447805,24	11,2	362
417	695923,44	4448034,47	695801,04	4447820,24	19,1	347
418	695923,74	4448045,15	695801,34	4447830,92	25,1	330
419	695925,52	4448058,09	695803,12	4447843,86	18,1	44
420	695925,93	4448068,69	695803,53	4447854,46	16,2	47
421	695925,05	4448091,35	695802,65	4447877,11	20,2	47
422	695923,01	4448114,51	695800,61	4447900,28	17,6	41
423	695918,95	4448135,37	695796,56	4447921,14	20,5	18
424	695915,64	4448152,89	695793,24	4447938,65	18,7	12
425	695913,92	4448174,02	695791,53	4447959,78	16,8	6
426	695912,20	4448197,97	695789,80	4447983,74	29,9	10
427	695905,93	4448207,29	695783,53	4447993,05	28,0	9
428	695891,93	4448220,22	695769,53	4448005,98	24,7	11
429	695869,56	4448231,57	695747,17	4448017,34	26,2	22
430	695880,97	4448245,58	695758,57	4448031,34	385,3	195



PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
431	695891,88	4448257,62	695769,48	4448043,38	6,8	260
432	695905,34	4448272,64	695782,95	4448058,40	5,1	155
433	695915,93	4448286,76	695793,54	4448072,52	8,0	118
434	695921,60	4448306,46	695799,20	4448092,22	5,5	82
435	695925,03	4448324,82	695802,63	4448110,59	15,4	217
436	695926,54	4448341,58	695804,14	4448127,34	58,5	231
437	695931,42	4448371,12	695809,03	4448156,89	117,1	218
438	695935,18	4448398,85	695812,79	4448184,61	42,1	222
439	695939,31	4448423,24	695816,91	4448209,00	11,8	310
440	695948,30	4448447,86	695825,90	4448233,62	27,9	220

Registro topográfico: Enclavado A.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
A-1	696356,69	4449915,97	696234,29	4449701,69	7,1	266
A-2	696350,57	4449912,35	696228,18	4449698,07	10,1	245
A-3	696344,00	4449904,62	696221,60	4449690,34	6,3	216
A-4	696342,43	4449898,51	696220,03	4449684,23	6,6	164
A-5	696345,98	4449892,99	696223,58	4449678,72	8,3	118
A-6	696353,99	4449890,68	696231,59	4449676,40	7,7	75
A-7	696361,05	4449893,65	696238,65	4449679,38	5,5	56
A-8	696365,27	4449897,10	696242,87	4449682,82	5,0	35
A-9	696367,89	4449901,35	696245,49	4449687,07	5,1	381
A-10	696366,37	4449906,27	696243,98	4449691,99	6,6	369
A-11	696363,31	4449912,07	696240,91	4449697,80	7,7	334



Registro topográfico: Enclavado B.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
B-1	696424,89	4449639,15	696302,49	4449424,89	23,3	283
B-2	696402,40	4449633,16	696280,00	4449418,89	11,3	228
B-3	696397,57	4449622,94	696275,17	4449408,68	18,5	139
B-4	696412,67	4449612,27	696290,27	4449398,00	6,0	142
B-5	696417,40	4449608,58	696295,00	4449394,31	6,2	140
B-6	696422,40	4449604,92	696300,00	4449390,65	8,3	101
B-7	696430,72	4449604,74	696308,32	4449390,48	24,8	59
B-8	696450,55	4449619,64	696328,15	4449405,37	8,7	371
B-9	696446,72	4449627,39	696324,32	4449413,13	6,4	388
B-10	696445,50	4449633,67	696323,10	4449419,40	9,4	326
B-11	696436,92	4449637,43	696314,52	4449423,16	12,2	309

Registro topográfico: Enclavado C.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
C-1	696039,88	4449325,74	695917,49	4449111,48	17,5	277
C-2	696023,54	4449319,53	695901,15	4449105,27	9,8	206
C-3	696022,59	4449309,80	695900,19	4449095,54	8,5	172
C-4	696026,24	4449302,13	695903,85	4449087,87	9,1	122
C-5	696034,80	4449299,05	695912,41	4449084,79	5,0	60
C-6	696038,82	4449301,98	695916,42	4449087,72	10,2	61
C-7	696047,16	4449307,85	695924,77	4449093,59	12,3	396
C-8	696046,43	4449320,14	695924,04	4449105,88	8,6	345



Registro topográfico: Enclavado D.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
D-1	696204,62	4449115,37	696082,22	4448901,11	9,2	272
D-2	696196,23	4449111,49	696073,83	4448897,24	12,5	219
D-3	696192,61	4449099,49	696070,21	4448885,24	8,2	147
D-4	696198,64	4449093,96	696076,24	4448879,70	12,3	95
D-5	696210,90	4449094,93	696088,50	4448880,67	8,2	50
D-6	696216,65	4449100,76	696094,25	4448886,51	10,9	375
D-7	696212,43	4449110,78	696090,03	4448896,52	9,1	334

Registro topográfico: Enclavado E.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
E-1	696141,12	4449036,92	696018,72	4448822,67	3,8	296
E-2	696137,29	4449036,66	696014,89	4448822,40	3,9	274
E-3	696133,74	4449035,14	696011,34	4448820,89	8,9	242
E-4	696128,24	4449028,13	696005,84	4448813,88	12,8	197
E-5	696128,77	4449015,30	696006,37	4448801,04	12,1	118
E-6	696140,41	4449011,99	696018,01	4448797,73	8,5	46
E-7	696146,09	4449018,35	696023,70	4448804,10	5,4	20
E-8	696147,73	4449023,51	696025,33	4448809,26	7,1	8
E-9	696148,67	4449030,58	696026,28	4448816,33	9,9	344



Registro topográfico: Enclavado F.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
F-1	696065,65	4448837,77	695943,25	4448623,52	6,3	247
F-2	696061,40	4448833,16	695939,00	4448618,91	5,5	315
F-3	696056,08	4448834,41	695933,68	4448620,16	8,1	256
F-4	696049,88	4448829,23	695927,48	4448614,98	4,9	239
F-5	696047,08	4448825,25	695924,68	4448611,00	6,4	208
F-6	696046,31	4448818,91	695923,91	4448604,66	5,1	164
F-7	696048,98	4448814,63	695926,59	4448600,38	3,1	164
F-8	696050,63	4448812,01	695928,23	4448597,77	7,0	128
F-9	696056,99	4448809,02	695934,59	4448594,77	5,9	99
F-10	696062,92	4448809,10	695940,53	4448594,85	8,1	66
F-11	696069,96	4448813,19	695947,56	4448598,95	5,8	32
F-12	696072,73	4448818,28	695950,34	4448604,03	6,5	1
F-13	696072,88	4448824,80	695950,48	4448610,56	5,8	362
F-14	696069,57	4448829,59	695947,18	4448615,34	5,0	33
F-15	696072,04	4448833,89	695949,65	4448619,64	7,5	335

Registro topográfico: Enclavado G.

PIQUETE	COORDENADA ED1950		COORDENADA ETRS1989		DISTANCIA POSTERIOR (m)	AZIMUT POSTERIOR (g)
	X (m)	Y (m)	X (m)	Y (m)		
G-1	696030,58	4448573,56	695908,19	4448359,32	14,4	249
G-2	696020,50	4448563,27	695898,10	4448349,02	11,0	140
G-3	696029,47	4448556,85	695907,07	4448342,61	13,6	37
G-4	696037,00	4448568,21	695914,60	4448353,96	8,4	344



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de gestión en relación con la emergencia cinegética por motivos de sanidad animal en determinados municipios de Extremadura. (2011061859)

En la disposición adicional tercera de la Orden de 10 de junio de 2011 por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2011/2012 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura se contempla una emergencia cinegética por motivos de sanidad animal en determinados municipios de Extremadura.

En dicha disposición adicional se establece como medida excepcional que se podrán abatir ciervas en las modalidades ordinarias de caza de tipo montería batida o gancho (organizadas en los cotos privados de caza mayor y cotos locales deportivos) aunque no esté previsto en sus Planes de Aprovechamiento Cinegético aprobados, no indicando si la medida va destinada también al abatimiento de las crías de ciervas.

Por este motivo, y con objeto de aclarar las medidas establecidas en la disposición adicional tercera, es necesario dictar una resolución en la que se concrete cuáles son las piezas de caza que pueden ser abatidas.

Asimismo, y en relación con las crías de ciervo, es necesario establecer la prohibición expresa del abatimiento de varetos y horquillones (machos que no cuentan con roseta en la base del cuerno), con objeto de que el control poblacional se acerque a parámetros de edad y relación de sexos adecuados, y no se generen desequilibrios de poblaciones que sean determinantes en la zona afectada en el futuro.

La Orden General de Vedas en su disposición final primera faculta a la Dirección General competente en materia de caza para dictar cuantas disposiciones juzgue necesarias para una mejor aplicación y desarrollo de lo que se preceptúa en la misma, por tanto, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas, en particular por el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,

RESUELVO :

Primero: En la aplicación de las medidas dispuestas en los puntos del 1 a al 5 del apartado primero de la disposición adicional tercera de la Orden de 10 de junio de 2011, por la que se establece la emergencia cinegética por motivos de sanidad animal, cuando se permite el abatimiento de ciervas en las modalidades de montería o batida, se debe de entender que la medida va destinada también a las crías de ciervas, con la excepción de varetos y horquillones, cuyo abatimiento queda prohibido.

Segundo: Como medida complementaria de protección a la caza, la misma prohibición de abatir varetos y horquillones, debe aplicarse en el resto de acotados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo en Cotos privados de caza mayor fiscalmente cercados y aquellos otros que lo contemplen en sus planes técnicos aprobados, así como en aquellos otros



casos que, por necesidades sobrevenidas, sean expresamente autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero: Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de octubre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2011, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2011/2012. (2011061835)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 17 de mayo de 2011, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2011/2012 (DOE núm. 102, de 30 de mayo de 2011),

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la comisión de valoración y seguimiento de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidente:

— D. César Díez Solís.

Vocales:

- D. Miguel J. Arce Cordón.
- D.ª Francisca Cordero Sánchez.
- D. Andrés Bote Bonilla.
- D. Gonzalo Velasco Bernardo.
- D. Eusebio Batalla Gago.
- D.ª Ascensión Pinto Serrano.
- D. Juan Antonio Jiménez Bernalte.
- D. Ricardo Pérez Sánchez.

Secretario:

— D. Francisco Jara Morillo.

Mérida, a 26 de septiembre de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2011, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial, durante el curso académico 2011/2012. (2011061846)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 8/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de educación infantil, primaria y específicos de educación especial, sostenidos con fondos públicos de Extremadura (DOE núm. 23, de 3 de febrero de 2011), y en la Orden de 16 de mayo de 2011, por la que se convocan ayudas para el curso académico 2011/2012 (DOE núm. 98, de 24 de mayo de 2011), a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la citada orden, y a propuesta de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Conceder las ayudas para la contratación temporal de monitores de actividades formativas complementarias en centros concertados, para el curso académico 2011/2012, relacionándose en el Anexo I las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social, y en el Anexo II las relativas a gastos de funcionamiento, sumando un importe total de 855.913,35 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2011: 219.669,66 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001 proyecto 2004.13.06.0001.
- Ejercicio 2012: 636.243,69 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.07.222G.470.00, superproyecto 2004.13.06.9001 proyecto 2004.13.06.0001.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de septiembre de 2011.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012.

LOCALIDAD	CENTRO	NÚMERO DE MONITORES	NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	
			Oct.-dic. 2011	Enero-mayo 2012
ALMENDRALEJO	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	3	4.213,76	13.073,50
ALMENDRALEJO	COLEGIO SAN MARCOS	2	2.809,17	8.715,67
ALMENDRALEJO	COLEGIO STO. ÁNGEL DE LA GUARDA	2	2.809,17	8.715,67
BADAJÓZ	COLEGIO CENTRO O.S.C.U.S.	2	2.809,17	8.715,67
BADAJÓZ	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	2	2.809,17	8.715,67
BADAJÓZ	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ	2	2.809,17	8.715,67
BADAJÓZ	COLEGIO JESÚS OBRERO	1	1.404,59	4.357,83
BADAJÓZ	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCIÓN	2	2.809,17	8.715,67
BADAJÓZ	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	3	4.213,76	13.073,50
BADAJÓZ	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	3	4.213,76	13.073,50
BADAJÓZ	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	4.213,76	13.073,50
BADAJÓZ	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	3	4.213,76	13.073,50
BADAJÓZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	3	4.213,76	13.073,50
BADAJÓZ	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	3	4.213,76	13.073,50
CABEZA DEL BUÉY	COLEGIO SANTA TERESA	1	1.404,59	4.357,83
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	4.213,76	13.073,50
DON BENITO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	2	2.809,17	8.715,67
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	2	2.809,17	8.715,67
GUAREÑA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	2	2.809,17	8.715,67
HORNACHOS	COLEGIO E.I. CRISTO CRUCIFICADO	1	1.404,59	4.357,83
LLERENA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA- STO. ÁNGEL	2	2.809,17	8.715,67
MÉRIDA	COLEGIO COOP. DOC. STA. EULALIA	2	2.809,17	8.715,67
MÉRIDA	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	3	4.213,76	13.073,50
MÉRIDA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	3	4.213,76	13.073,50
MÉRIDA	COLEGIO S. COOP. ATENEA	3	4.213,76	13.073,50
MÉRIDA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	2	2.809,17	8.715,67
MÉRIDA	COLEGIO SAN LUIS	2	2.809,17	8.715,67
MÉRIDA	COLEGIO SANTA EULALIA ESCOLAPIAS	3	4.213,76	13.073,50
MONTEMOLÍN	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	1	1.404,59	4.357,83
MONTIJO	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	2	2.809,17	8.715,67
OLIVENZA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	3	4.213,76	13.073,50
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	2	2.809,17	8.715,67
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	2	2.809,17	8.715,67
TALARUBIAS	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	1	1.404,59	4.357,83
VALVERDE DE LEGANÉS	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	2	2.809,17	8.715,67
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA-13	2	2.809,17	8.715,67



VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA AURORA	4	5.618,35	17.431,33
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO SAN JOSÉ	2	2.809,17	8.715,67
ZAFRA	COLEGIO MARÍA INMACULADA	2	2.809,17	8.715,67
ARROYO DE LA LUZ	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	2	2.809,17	8.715,67
CÁCERES	COLEGIO GINER DE LOS RÍOS	2	2.809,17	8.715,67
CÁCERES	COLEGIO JOSÉ LUIS COTALLO	2	2.809,17	8.715,67
CÁCERES	COLEGIO LA ASUNCIÓN	3	4.213,76	13.073,50
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	4	5.618,35	17.431,33
CÁCERES	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	3	4.213,76	13.073,50
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	2	2.809,17	8.715,67
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERION	3	4.213,76	13.073,50
CÁCERES	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	3	4.213,76	13.073,50
CÁCERES	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	3	4.213,76	13.073,50
CÁCERES	COLEGIO SAN JOSÉ	2	2.809,17	8.715,67
CÁCERES	COLEGIO SANTA CECILIA	3	4.213,76	13.073,50
CORIA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	2	2.809,17	8.715,67
MIJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA	3	4.213,76	13.073,50
MONTAÑECHEZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL	1	1.404,59	4.357,83
NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	3	4.213,76	13.073,50
PLASENCIA	COLEGIO MADRE MATILDE	2	2.809,17	8.715,67
PLASENCIA	COLEGIO SAN CALIXTO	3	4.213,76	13.073,50
PLASENCIA	COLEGIO SAN JOSÉ	2	2.809,17	8.715,67
PLASENCIA	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	3	4.213,76	13.073,50
TRUJILLO	COLEGIO MARÍA DE LA PAZ ORELLANA	2	2.809,17	8.715,67
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	3	4.213,76	13.073,50
VALENCIA DE ALCÁNTARA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	2	2.809,17	8.715,67
TOTAL		146	205.069,66	636.243,69

**ANEXO II**

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE MONITORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS EN CENTROS CONCERTADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012

LOCALIDAD	CENTRO	NÚMERO DE MONITORES	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
ALMENDRALEJO	COLEGIO RUTA DE LA PLATA	3	300,00
ALMENDRALEJO	COLEGIO SAN MARCOS	2	200,00
ALMENDRALEJO	COLEGIO STO. ÁNGEL DE LA GUARDA	2	200,00
BADAJÓZ	COLEGIO CENTRO O.S.C.U.S.	2	200,00
BADAJÓZ	COLEGIO E.E. CENTRO DE ATENCIÓN DE AUTISTAS	2	200,00
BADAJÓZ	COLEGIO E.E. NTRA. SRA. DE LA LUZ	2	200,00
BADAJÓZ	COLEGIO JESUS OBRERO	1	100,00
BADAJÓZ	COLEGIO NTRA. SRA. ASUNCIÓN	2	200,00
BADAJÓZ	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	3	300,00
BADAJÓZ	COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO	3	300,00
BADAJÓZ	COLEGIO SAGRADA FAMILIA	3	300,00
BADAJÓZ	COLEGIO SANTA TERESA DE JESÚS	3	300,00
BADAJÓZ	COLEGIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	3	300,00
BADAJÓZ	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE	3	300,00
CABEZA DEL BUEY	COLEGIO SANTA TERESA	1	100,00
DON BENITO	COLEGIO CLARET	3	300,00
DON BENITO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	2	200,00
FUENTE DE CANTOS	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER	2	200,00
GUAREÑA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	2	200,00
HORNACHOS	COLEGIO E.I. CRISTO CRUCIFICADO	1	100,00
LLERENA	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA- STO. ÁNGEL	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO COOP. DOC. STA. EULALIA	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	3	300,00
MÉRIDA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	3	300,00
MÉRIDA	COLEGIO S. COOP. ATENEA	3	300,00
MÉRIDA	COLEGIO SAN JUAN BOSCO	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO SAN LUIS	2	200,00
MÉRIDA	COLEGIO SANTA EULALIA ESCOLAPIAS	3	300,00
MONTEMOLÍN	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	1	100,00
MONTIJO	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	2	200,00
OLIVENZA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	3	300,00
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO MARIA INMACULADA	2	200,00
PUEBLA DE LA CALZADA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	2	200,00
TALARRUBIAS	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL	1	100,00
VALVERDE DE LEGANÉS	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	2	200,00
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	COLEGIO E.E. APROSUBA-13	2	200,00



VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO E.E. N.TRA. SRA. DE LA AURORA	4	400,00
VILLANUEVA DE LA SERENA	COLEGIO SAN JOSÉ	2	200,00
ZAFRA	COLEGIO MARIA INMACULADA	2	200,00
ARROYO DE LA LUZ	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO GINER DE LOS RÍOS	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO JOSÉ LUIS COTALLO	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO LA ASUNCIÓN	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS	4	400,00
CÁCERES	COLEGIO MARIA AUXILIADORA	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO NAZARET	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO PAIDEUTERION	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	3	300,00
CÁCERES	COLEGIO SAN JOSÉ	2	200,00
CÁCERES	COLEGIO SANTA CECILIA	3	300,00
CORIA	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN	2	200,00
MIJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARIA	3	300,00
MONTAÑECH	COLEGIO SANTO ÁNGEL	1	100,00
NAVALMORAL DE LA MATA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	3	300,00
PLASENCIA	COLEGIO MADRE MATILDE	2	200,00
PLASENCIA	COLEGIO SAN CALIXTO	3	300,00
PLASENCIA	COLEGIO SAN JOSÉ	2	200,00
PLASENCIA	COLEGIO SANTÍSIMA TRINIDAD	3	300,00
TRUJILLO	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA	2	200,00
TRUJILLO	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	3	300,00
VALENCIA DE ALCÁNTARA	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	2	200,00
TOTAL		146	14.600,00



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1038/2011 e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011061838)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 1038/2011, promovido por el Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz contra la Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 3 de octubre de 2011.

El Secretario General del Servicio
Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 204/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011061836)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 204/2011, promovido por D.ª María Isabel Álvarez Trinidad contra la Resolución de 10 de marzo de 2011 (DOE núm. 51, de 15 de marzo), de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la Categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 3 de octubre de 2011.

El Secretario General del Servicio
Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2011, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 257/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2011061837)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 257/2011, promovido por D. David Navarro Galisteo contra la Resolución de 10 de marzo de 2011, de la Secretaría General, por la que se constituye bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocada por Resolución de 29 de enero de 2010.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 4 de octubre de 2011.

El Secretario General del Servicio
Extremeño de Salud,
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2009 sobre construcción de nave voladero y majano. Situación: paraje "Cañada Carril", parcela 60 del polígono 9. Promotor: Sociedad Deportiva de Caza "Peña La Niña", en La Codosera. (2009085024)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave voladero y majano. Situación: paraje "Cañada Carril", parcela 60 del polígono 9. Promotor: Sociedad Deportiva de Caza "Peña La Niña", en La Codosera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución del expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0524-10-31. (2011083268)

Al no ser posible practicar en el domicilio del representante que fue designado por el interesado, la notificación de la resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, dictada en el expediente de responsabilidad patrimonial seguido con n.º 0524-10-31, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Gabino González Vázquez.

Último domicilio conocido: c/ Colombia, n.º 20, de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0524-10-31, seguido a consecuencia de accidente de tráfico en la carretera EX-112.



Contenido de la resolución: desestimar la reclamación de responsabilidad.

Recurso: reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. O bien, directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de conformidad con el artículo 14, párrafo primero, regla primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 21 de septiembre de 2011. La Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2011083247)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 15 de septiembre de 2011. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

A N E X O

“Expediente: LSA-2275-B.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2) de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE n.º 99, de 25 de abril), de Sanidad Animal.

Denunciado: Gancantor, SC.

Último domicilio conocido: c/ Posada, n.º 1.



Localidad: Jerez de los Caballeros.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: no comunicar la baja de 4 bovinos.

Artículo: 88.1.c) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal (BOE n.º 99, de 25 de abril).

Sanción: apercibimiento.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-2424-B.

Documento que se notifica: ampliación de plazo para resolver.

Asunto: Sanidad Animal.

Denunciado: Arcadio Rafael Fernández Fernández.

Último domicilio conocido: c/ Calderón de la Barca, n.º 10.

Localidad: Oliva de la Frontera.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

En las dependencias administrativas de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se instruye expediente sancionador arriba referenciado, incoado contra Usted por una presunta infracción administrativa a la normativa de Sanidad Animal.

El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de doce meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, de acuerdo con el artículo 132.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cumplimiento del artículo 42.2 y 42.3. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La posibilidad de ampliar el plazo para resolver y notificar los procedimientos se regulan en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Debido al elevado número de procedimientos sancionadores de similar naturaleza que se tramitan en la unidad administrativa instructora del expediente referido y ante la imposibilidad actual de satisfacer la pretensión del instructor de habilitar medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, excepcionalmente esta Dirección General de Agricultura y Ganadería.



ACUERDA

Ampliar el plazo para resolver y notificar el expediente sancionador mencionado en otros seis meses adicionales, según la normativa vigente.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Mérida, a 29 de julio de 2011. El Director General de Agricultura y Ganadería, Fdo.: Jesús Barrios Fernández”.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º AEE/2.1/122/11, relativo a subvención en actuaciones de ahorro y eficiencia energética. (2011083269)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de los actos administrativos cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.

A N E X O

Acto a notificar: resolución de desistimiento de subvención solicitada al amparo del Decreto 262/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 238/2009, de 13 de noviembre, y por el Decreto 224/2010, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en actuaciones de ahorro y eficiencia energética, catalogado con el número de expediente AEE/2.1/122/11.

“Primero: declarar el desistimiento de la subvención solicitada por Beatriz Villalba Rivas para la ejecución de dicha actuación, por no haber remitido la documentación solicitada conforme a la normativa aplicable y ordenar el archivo del expediente AEE/2.1/122/11.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, en virtud



de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de agosto de 2011. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD el DG de Incentivos Agroindustriales y Energía, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto), Fdo.: Juan José Cardesa Cabrera".

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la relación de propietarios cuyas parcelas se encuentran incluidas en la Reserva de Caza de Cíjara a efectos de cobro del canon de compensación. (2011083342)

Se dispone la publicación de los datos obrantes en la Dirección General de Medio Ambiente en relación con la propiedad de las fincas incluidas en la Reserva de Caza de Cíjara con la finalidad de actualizar y corregir posibles errores para llevar a efecto el pago del canon de compensación al que tienen derecho los propietarios de terrenos incluidos en la misma.

La relación de propietarios se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Helechosa de los Montes, Fuenlabrada de los Montes y Herrera del Duque, en cuyos términos municipales se incluyen las parcelas afectadas.

Los interesados disponen de un plazo de 20 días desde la publicación de este anuncio para efectuar las correcciones que estimen pertinentes.

En caso de no ser coincidentes los datos que obran en poder de esta Administración con la propiedad real de los terrenos, deberá acreditarse la misma por los medios admitidos legalmente.

Mérida, a 30 de septiembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en la solicitud de pago de 2.º a 5.º año de las ayudas agroambientales al control integrado en el cultivo del olivar, producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso, y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y ayuda al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. Campaña 2010. (2011083343)

Por la presente se notifica trámite de audiencia en la solicitud de pago de 2.º a 5.º año de las ayudas agroambientales al control integrado en el cultivo del olivar, producción integrada en el cultivo del arroz, frutales de hueso, y frutales de pepita, producción ecológica en el cultivo



del olivar, frutales de secano y viñedo para vinificación, ayudas a la ganadería ecológica y ayuda al fomento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. Campaña 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediendo un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://agralia.juntaex.es>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite.

Las alegaciones a dicho trámite podrán presentarlas en el Registro General de esta Consejería, así como en los centros de atención administrativa, oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, a 10 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayudas concedidas en los expedientes que se relacionan. (2011083261)

Intentada la notificación de los actos administrativos que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano	Asunto	Destinatario	Expte
Dir. Gral. de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente	Resolución del procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro	Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Badajoz	1771-10-282
Dir. Gral. de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente	Resolución del procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro	Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Badajoz	1772-10-283



Dir. Gral. de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente	Resolución del procedimiento de reintegro y pérdida del derecho al cobro	Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Badajoz	1774-10-285
Dir. Gral. de Calidad y Equidad Educativa	Resolución del procedimiento de reintegro de ayuda	Mónica Paredes Sánchez	1540-10-275
Dir. Gral. de Calidad y Equidad Educativa	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro	Milagros Blanco Mateos	0759-11-149

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Marquesa de Pinares, n.º 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 30 de septiembre de 2011. El Secretario General, AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º 0913-11-184. (2011083262)

Intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución del recurso de reposición de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Destinatario: AMPA CEIP "El Brocense".

Número de expediente: 0913-11-184.

El texto íntegro de la citada resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Marquesa de Pinares, n.º 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 30 de septiembre de 2011. El Secretario General, AGUSTÍN PÉREZ CASTELLANOS.



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 2 de junio de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de gestión y prestación del servicio público, bajo la modalidad de concierto, de 12 plazas en 2 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Expte.: GE-11/05. (2011083273)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: GE-11/05.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de Servicios Públicos.
- b) Descripción del objeto: Gestión y prestación del servicio público, bajo la modalidad de concierto, de 12 plazas en 2 hogares o pisos de acogida de menores tutelados, procedentes del sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lotes: 2 (una vivienda por cada lote).
- d) CPV: 85 3100000-5.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

673.416,00 €.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 336.708,00 € exento de IVA (exención conforme a lo establecido en el art. 20.1.8.º de la Ley del IVA).

La oferta económica debe hacerse por menor/día siendo el precio de licitación:

Importe neto: 47,00 € menor/día.

**6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Lote 2.B. Área de Mérida.

- a) Fecha de adjudicación: 20 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2011.
- c) Contratista: Asociación Juvenil Nutria.
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 46 € menor/día.
 - Importe total: 46 € menor/día.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en la oferta económica.

Lote 2.C. Área de Mérida.

- a) Fecha de adjudicación: 20 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2011.
- c) Contratista: Asociación de Hogares Funcionales Asociados (HOFA).
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 41 € menor/día.
 - Importe total: 41 € menor/día.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en la oferta económica y en programa de actuación.

Mérida, a 2 de junio de 2011. El Secretario General (PD de 12/03/2009, DOE de 24/03/2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 1601/90, relativo a subsidio de garantía de ingresos mínimos. (2011083278)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.^a Rita González Ayago, a efectos de notificaciones en avda. de Pardaleras, n.º 62, de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendida o personación de la misma provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del subsidio de garantía de ingresos mínimos (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 1263/89, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. (2011083279)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario D. Antonio Rosa López, a efectos de notificaciones en c/ Venegas, n.º 33 de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia del beneficiario mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.



Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 9878/89, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. (2011083280)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª Ángela Sánchez Ladera, a efectos de notificaciones en avda. Granada, n.º 54 de la localidad de Llerena de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendida o personación de la misma provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Llerena (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •



ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 7483/89, relativo a subsidio de ayuda por tercera persona. (2011083281)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª Valentina Vargas Ronquillo, a efectos de notificaciones en c/ Cristóbal Colón, n.º 1 de la localidad de Llerena de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendida o personación de la misma provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Ayuda por Tercera Persona (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento Llerena (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •

ANUNCIO de 12 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 4567/90, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte. (2011083283)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario D. Patricio Márquez García, a efectos de notificaciones en c/ Bravo Murillo, n.º 1 de la localidad de Fregenal de la Sierra de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la



vivencia del beneficiario mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendido o personación del mismo provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de Badajoz de la consejería de Salud y Política Social, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Badajoz, a 12 de septiembre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 1095/86, relativo a subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte y a la asistencia sanitaria y prestación farmacéutica. (2011083285)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria D.ª Rosario Salazar Cortés, a efectos de notificaciones en c/ San Antón, n.º 89 de Badajoz, la notificación de requerimiento de la declaración anual y la acreditación de la vivencia de la beneficiaria mediante fe de vida, certificado del centro en que esté atendida o personación de la misma provisto de DNI, tal y como establece el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 13 de marzo de 1984 en su artículo 13, por el que viene obligada a acreditar anualmente que sigue reuniendo los requisitos exigidos para el reconocimiento del Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte y a la Asistencia Sanitaria y Prestación



Farmacéutica (LISMI), se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se le requiere, para que en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de este requerimiento, presente en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, bien personalmente o bien por correo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación citada. El incumplimiento en la presentación de dicha documentación o de las variaciones que hayan podido producirse en sus circunstancias económicas, de convivencia o residencia y no hayan sido comunicadas, podrá dar lugar a la suspensión del pago de la prestación que viene percibiendo y en su caso, al reintegro de las cantidades improcedentemente percibidas.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

El expediente se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, n.º 10 (2.ª planta), donde podrá dirigirse para poder tener conocimiento del mismo.

Mérida, a 16 de septiembre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2011 sobre notificación de expediente n.º 1025/02, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. (2011083235)

Intentada por esta Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias notificación a D. Antonio Vaca Alonso y D.ª M.ª del Mar Vera Cornejo con relación al expediente de adopción internacional 1025/02, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán ponerse en contacto con la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfono 901 400550, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Mérida, a 22 de septiembre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •



ANUNCIO de 22 de septiembre de 2011 sobre notificación de los expedientes n.ºs 77 y 78/83.11, tramitados por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. (2011083241)

Intentada, por parte de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, la localización de D. José Antonio Higuera Martínez, no se ha podido practicar notificación en relación con los expedientes de protección de menores con número 77 y 78/83.11, por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias en Mérida, avda. Reina Sofía, s/n., o bien contactar por teléfono en los números 924 008800/01/02 y preguntar por el Equipo de Acogimiento, para constancia y conocimiento íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 22 de septiembre de 2011. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales en el expediente n.º CE-0011-04. (2011083251)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de 8 de junio de 2011, recaída en el expediente CE-0011-04, en virtud de la cual se deja sin efecto el procedimiento de reintegro de subvención de la entidad Fuente Atalaya, SLL, con CIF B06404867 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

RESOLUCIÓN

“Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 13/12/2010, haciendo expresa declaración del cumplimiento por la sociedad interesada de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de los puestos de trabajo a que se condicionaba la consolidación de la subvención.



Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 8 de junio de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/09, DOE núm. 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales en el expediente n.º CE-0013-04. (2011083252)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la Resolución de 23 de junio de 2011, recaída en el expediente CE-0013-04, en virtud de la cual se deja sin efecto el procedimiento de reintegro de subvención de la entidad Informática Segedana, SLL, con CIF B06397293 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

RESOLUCIÓN

“Dejar sin efectos el procedimiento de devolución de subvenciones iniciado por esta unidad administrativa en fecha 13/12/2010, haciendo expresa declaración del cumplimiento por la sociedad interesada de la totalidad del tiempo comprometido en el mantenimiento de los puestos de trabajo a que se condicionaba la consolidación de la subvención.



Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 23 de junio de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12/03/09, DOE núm. 57, de 24 de marzo), la Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.^a planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 4 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0349)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27/11/92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
939/2011	DAVID RODRÍGUEZ GARCÍA	53129872X	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	06/07/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1100/2011	JUAN ANTONIO URAN ESCOBAR	53570026J	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	06/07/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1237/2011	CARLOS BARRAZA RUIZ	45746867M	CÓRDOBA (CÓRDOBA)	29/08/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1291/2011	JOSÉ CELESTINO PÉREZ GONZÁLEZ	34771270P	CORONADA (LA) (BADAJOZ)	28/07/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1358/2011	AGUSTINA SAAVEDRA BUSTAMANTE	36558209P	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	24/08/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	180 €
1365/2011	ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	34772821H	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	13/07/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €



1415/2011	GABRIEL GARCÍA SAN JOSÉ	03124920W	GUADALAJARA (GUADALAJARA)	02/09/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1419/2011	JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ MAGAZ	21662540J	ALCOY/ALCOI (ALICANTE)	29/08/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1443/2011	SERGIO PALOMARES FARRONA	80062838E	GUAREÑA (BADAJOZ)	29/08/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1559/2011	FRANCISO JAVIER MACHÍO CAMACHO	53463850M	FUENLABRADA (MADRID)	02/09/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
1590/2011	MIGUEL ÁNGEL GORDO NÚÑEZ	08863668C	BADAJOZ (BADAJOZ)	02/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1629/2011	FRANCISCO GONZÁLEZ MOLINA	09165532D	MÉRIDA (BADAJOZ)	02/09/2011	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	250 €
1688/2011	LUIS RODRIGUEZ BARAHONA	52358811R	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	02/09/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1691/2011	ANTONIO PIÑERO CEBRINO	09177655B	MONTIJO (BADAJOZ)	02/09/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1751/2011	MIRCEA CORCOVEANU	X9862054E	ALMARGEN (MÁLAGA)	02/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1802/2011	MANUEL CALERO MURILLO	08814980T	BADAJOZ (BADAJOZ)	21/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1831/2011	ADIL EL HAMED	X2164097G	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	20/09/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1857/2011	PEDRO VARGAS MONTAÑO	09167326D	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	20/09/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €

Badajoz, a 4 de octubre de 2011. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net